

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES VI

Caracas, miércoles 3 de abril de 2013

Número 40.139

SUMARIO

Consejo Federal de Gobierno

Fondo de Compensación Interterritorial

Avisos Oficiales mediante los cuales se corrige por error material las Providencias N° 057 y N° 060, de fecha 01 de marzo de 2013, en los términos que en ellos se indican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para el establecimiento de un Consulado General de la República de Angola en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Antonio Hernández, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Árabe de Egipto y la Liga de los Estados Árabes.

Notas Diplomáticas mediante las cuales se participa la recepción de las Cartas Credenciales de las Señoras y los Señores que en ellas se señalan, que los acreditan como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países que en ellas se mencionan, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INIA

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Scarleth Dextre Guerra de Escorihuela, como Coordinadora del Área de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas de este Instituto, en condición de Encargada.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Actas.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Acta.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución mediante la cual se modifica la Resolución N° 106-2012, de fecha 22 de noviembre de 2012, en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Isidoro Luzardo Ledezma Peraza, en su carácter de Director General de la Oficina de Misiones Especiales de este Ministerio, como Cuantadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se señala.

Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nicia Marina Maldonado Maldonado, como Secretaria Ejecutiva de la Comisión Presidencial «Misión Guaicaipuro».

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a los representantes de las Unidades Administrativas que en ella se mencionan, para conformar la Comisión de Contrataciones Permanente de esta Magistratura, integradas por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa con el carácter de Suplente al ciudadano Javier Enrique Rojas Rojas, en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Barinas.

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

Aviso Oficial

Caracas 04 de marzo de 2013

Visto que en la Providencia N° 057 de fecha 1° de marzo de 2013 emanada de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Compensación Interterritorial, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se designa la Coordinadora del Despacho se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

Primero. Designar a la ciudadana SHEILA DEL PILAR CASTILLO PEINADO titular de la cédula de identidad N° V-10.333.437, como COORDINADORA del Despacho, cargo adscrito a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Compensación Interterritorial, servicio desconcentrado del Consejo Federal de Gobierno.

Debe decir:

Primero. Designar a la ciudadana SHEILA DEL PILAR CASTILLO PEINADO titular de la cédula de identidad N° V-10.333.437, como COORDINADORA del Despacho Encargada, cargo adscrito a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Compensación Interterritorial, servicio desconcentrado del Consejo Federal de Gobierno.

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma de la referida Providencia.

Comuníquese y Publíquese.



DANIXE APONTE CAMACHO

Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 022 del 21 de mayo de 2012 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL
DIRECCION EJECUTIVA

PROVIDENCIA NUMERO 057, CARACAS 1° DE MARZO DE 2013
202° y 154°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 022 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012, en el ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 024 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.954 de fecha de 28 de Junio de 2012, se decide:

Primero. Designar a la ciudadana SHEILA DEL PILAR CASTILLO PEINADO titular de la cédula de identidad N° V-10.333.437, como COORDINADORA del Despacho Encargada, cargo adscrito a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Compensación Interterritorial, servicio desconcentrado del Consejo Federal de Gobierno.



Microsuris de Venezuela

150111-342

Segundo. Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2013.

Comuníquese y Publíquese.

DANIXE APONTE CAMACHO EJECUTIVA
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 022 del 21 de mayo de 2012 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, Publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012.

Aviso Oficial Caracas 04 de marzo de 2013

Visto que en la Providencia N° 060 de fecha 1° de marzo de 2013 emanada de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Compensación Interterritorial, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se designa la Coordinadora del Despacho se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

Primero. Designar al ciudadano **CARLOS EDUARDO RIVAS VILLAPOL** titular de la cédula de identidad N° V-16.007.597, como **GERENTE** de la Gerencia de Proyectos del Fondo de Compensación Interterritorial, servicio desconcentrado del Consejo Federal de Gobierno.

Debe decir:

Primero. Designar al ciudadano **CARLOS EDUARDO RIVAS VILLAPOL** titular de la cédula de identidad N° V-16.007.597, como **GERENTE** de la Gerencia de Proyectos Encargado del Fondo de Compensación Interterritorial, servicio desconcentrado del Consejo Federal de Gobierno.

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma de la referida Providencia.

Comuníquese y Publíquese.

DANIXE APONTE CAMACHO EJECUTIVA
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 022 del 21 de mayo de 2012 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, Publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL
DIRECCION EJECUTIVA
PROVIDENCIA NUMERO 060, CARACAS 1° DE MARZO DE 2013
202° y 154°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 022 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012, en el ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 024 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.954 de fecha de 28 de Junio de 2012, se decide:

Primero. Designar al ciudadano **CARLOS EDUARDO RIVAS VILLAPOL** titular de la cédula de identidad N° V-16.007.597, como **GERENTE** de la Gerencia de Proyectos del Fondo de Compensación Interterritorial, servicio desconcentrado del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2013.

Comuníquese y Publíquese.

DANIXE APONTE CAMACHO EJECUTIVA
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 022 del 21 de mayo de 2012 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, Publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 052

Caracas, 01 ABR 2013

202° y 154°

RESUELTO

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 9.351 del 15 de enero de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013, procediendo según lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el Artículo 8° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 4 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el consentimiento para el establecimiento de un **Consulado General de la República de Angola en la ciudad de Caracas**, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional.

Comuníquese y publíquese.

ELIAS GUZMAN MILANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 207-9

Caracas, 02 de diciembre de 2012

202° y 153°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, según consta en el Punto de Cuenta 5308-2 de fecha 02 de diciembre de 2012, en concordancia con el artículo 236 numeral 15 de la Constitución de

la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo con el artículo 57 de la Ley del Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (E), de conformidad con el Decreto N° 9.221 del 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar al ciudadano Juan Antonio Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-9.306.103, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Árabe de Egipto y la Liga de los Estados Árabes, responsable de la Unidad Administradora N° 43105.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese,
Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE PROTOCOLO

N° I.DD.3: 000472

Caracas, 12 de Marzo de 2013

NOTA DIPLOMATICA

El 12 de Marzo de 2013, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor HOJATTOLAH SOLTANI, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Islámica de Irán ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores Señor Elías Jaua Milano y el Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía Señor David Nieves Velásquez. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese
Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

N° I.DD.3: 000473

Caracas, 12 de Marzo de 2013

NOTA DIPLOMATICA

El 12 de Marzo de 2013, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor PIORT KASZUBA, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Polonia ante el Gobierno de la

República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores Señor Elías Jaua Milano y el Viceministro para Europa Señor Temir Porras. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese
Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

N° I.DD.3: 000474

Caracas, 12 de Marzo de 2013

NOTA DIPLOMATICA

El 12 de Marzo de 2013, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos de la Excelentísima Señora SHARON WEBER, las Cartas Credenciales que la acreditan como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Jamaica ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores Señor Elías Jaua Milano y la Viceministra para América Latina y el Caribe Señora Verónica Guerrero. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese
Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

N° I.DD.3: 000475

Caracas, 12 de Marzo de 2013

NOTA DIPLOMATICA

El 12 de Marzo de 2013, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor BATTAL MEAJEB AL-DOSARI, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Qatar ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores Señor Elías Jaua Milano y el Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía Señor David Nieves Velásquez. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese
Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

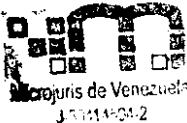
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

N° I.DD.3: 000476

Caracas, 12 de Marzo de 2013

NOTA DIPLOMATICA

El 12 de Marzo de 2013, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor LEONARDO ARIZAGA, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y



Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores Señor Elías Jaua Milano y la Viceministra para América Latina y el Caribe Señora Verónica Guerrero. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

Nº I.DD.3: 000477

Caracas, 12 de Marzo de 2013

NOTA DIPLOMATICA

El 12 de Marzo de 2013, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos de la Excelentísima Señora THANINGA PANDIT SHOPE-LINNEY, las Cartas Credenciales que la acreditan como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Sudáfrica ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores Señor Elías Jaua Milano y el Director del Despacho del Viceministerio para África Señor Roger Echeverría. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

Nº I.DD.3: 000478

Caracas, 12 de Marzo de 2013

NOTA DIPLOMATICA

El 12 de Marzo de 2013, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia

solemne, de manos del Excelentísimo Señor ELÍAS LEBBOS, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Líbano ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores Señor Elías Jaua Milano y el Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía Señor David Nieves Velásquez. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

Nº I.DD.3: 000479

Caracas, 12 de Marzo de 2013

NOTA DIPLOMATICA

El 12 de Marzo de 2013, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor MOHAMED-SALEM DAHA LEHBIB, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Árabe Saharaui Democrática ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores Señor Elías Jaua Milano y el Director del Despacho del Viceministerio para África Señor Roger Echeverría. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 395. MARACAY, 28 DE FEBRERO DE 2013

Años 202º y 154º

La Presidenta del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con base al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, con los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa No. 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.038 del 15 de octubre de 2008, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Único: Se nombra a la ciudadana SCARLETH DEXIRE GUERRA DE ESCORIHUELA, titular de la cédula de identidad Nº V-16.685.619, como COORDINADORA DEL ÁREA DE TESORERÍA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA), en condición de Encargada, a partir del 28 de Febrero de 2013.

Comuníquese y publíquese,

TATIANA PUGH MORENO
Presidenta del INIA
Según Decreto 8.796 de fecha 27 de enero de 2012.
Publicado en Gaceta Oficial Nº 39.852 de fecha 27 de enero de 2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLÍVAR

Puerto Ordaz *Das (02)* de *Octubre* del Año dos mil dos (2.002) (*192.143*). Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr. ANTONIO ROJAS V. se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.º 34- TOMO -32-A- Pro. Derechos pagados Bs.648960.00 Según Planilla RM No.114848, Seniat No.508083 Por Bs.:57720.00. La identificación se efectuó así: MARIA MERCEDES SARDIÑA, C.I.: *V-41.293.003*

La Registradora Mercantil Primera
Dra. Mariela González Barroeta



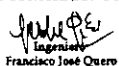
ESTA PAGINA PERTENECE A:
C.V.G. INTERNACIONAL, C.A.
MOD/ C/CAR

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE C.V.G. INTERNACIONAL, C.A. (INTERCVG) CIUDAD GUAYANA,
10 DE JULIO DEL 2002

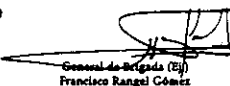
En el día de hoy, 10 de julio del 2002, siendo las 10:30, se reunieron en las oficinas de la Corporación Venezolana de Guayana, en Puerto Ordaz, Estado Bolívar, el Presidente de CVG Internacional, C.A., Ing. Francisco Quero Pérez, el General de División (Ej.) Francisco José Rangel Gómez en representación de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), CVG-Bauxilum C.A, CVG-Industria Venezolana del Aluminio C.A. (C.V.G.-VENALUM), CVG-Aluminio del Caroní S.A. (C.V.G.-ALCASA), CVG-Electrificación del Caroní C.A. (C.V.G.-EDELCA), CVG-Compañía General de Minería de Venezuela, C.A. (C.V.G.-MINIVEN) y Junta Liquidadora de CVG-Venezolana de Ferrosilicio, C.A. (C.V.G.-FESILVEN), propietarias de 4.200, 1.540, 980, 980, 980, 560, y 560 acciones respectivamente, equivalentes a 30%, 11%, 7%, 7%, 7%, 4% y 4% del capital social respectivamente, y el Sr. Miguel Delfino en representación de la Siderúrgica del Criollo (SIDOR) C.A., propietaria de 4.200 acciones, equivalentes al 30% del capital social, quienes acreditaron debidamente su representación de acciones ante el Presidente de la empresa Ing. Francisco Quero, para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Asiste también la Lic. María Mercedes Sardiña, en su carácter de Secretaria Accidental de la Compañía, a los efectos de levantar y suscribir la presente Acta de conformidad con el Artículo 26° de los Estatutos Sociales. Acto seguido el Presidente expresó que la convocatoria a los Accionistas se hizo en forma privada, y declaró validamente constituida la Asamblea, de conformidad con el Artículo 11° de los Estatutos Sociales, en virtud de estar representado el 100% del Capital Social. Del mismo modo, el Presidente sometió a la consideración de la Asamblea la agenda del día, los siguientes puntos: 1) Conocer, Aprobar o Improbar el Informe Anual de la Junta Directiva, correspondiente al año 2001. 2) Conocer, Aprobar o Improbar los Estados Financieros Auditados ajustados por inflación, correspondientes al año 2001, previa consideración del Informe del Comisario de la Compañía. 3) Ratificación del Comisario y su Suplente, así como fijar su remuneración. 4) Designación del Representante Judicial y su Suplente. 5) Designación de los Auditores Externos para la revisión de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico 2002. 6) Designación de la Junta Directiva de la Compañía.

La Asamblea aprobó la Agenda propuesta y pasó a considerar los puntos de la misma, tomando las siguientes resoluciones. Primera Resolución: Conocer, aprobar o improbar el Informe Anual de la Junta Directiva, correspondiente al año 2001. Con relación a este punto, el presidente dio a conocer el resultado de la gestión del período, indicando que se logró un volumen de colocaciones equivalente a 43 millones de dólares americanos, lo que representó 23 millones de dólares americanos menos que el monto presupuestado para el período. El Ing. Quero reafirmó su posición del 2001, año en el cual presentó a consideración del Consejo Consultivo de la Presidencia de la C.V.G. una propuesta para que C.V.G. Internacional se transformara en una empresa de servicio integral donde asumiera nuevos roles, tales como almacenes In-Bond, operaciones portuarias y aduanales, gestiones de investigación de mercados y de promoción internacional de la C.V.G. y sus empresas tuteladas. Como resultado de las operaciones, la compañía registró en el Estado Consolidado de Ganancias y Pérdidas del 2001 (Ajustado por Inflación) una pérdida operativa de 408 MMBs, que comparada contra los 859 MMBs correspondientes a 2000 evidencian una brecha a favor equivalente a 451 MMBs. Esta pérdida operativa es producto de deducir de los 4.150 MMBs de ingresos operativos facturados durante el año, costos y gastos de esta misma naturaleza por 4.558 MMBs. Luego de adicionarle los Egresos no Operativos, el resultado por Exposición a la Inflación (R.E.I.), la Provisión para Impuestos y el Resultado por Tenencia Realizado, la compañía alcanza una Utilidad Neta de 161 MMBs. La empresa, en su estructura financiera en el año 2001, generó una Utilidad por Exposición a la Inflación de 189 MMBs. Por su parte el Balance General Consolidado Ajustado al cierre del año referido, incluye activos por 3.939 MMBs, donde hay que destacar la importante disminución en Efectivo mantenido en nombre de compañías relacionadas, al pasar de 490 MMBs en 2000 a 191 MMBs en 2001; la incorporación de los valores ajustados por la inflación con base al Índice de Precios al Consumidor para el área metropolitana de Caracas, cambiando el método mixto para el ajuste por inflación de dicho rubro y el traspaso de la inversión en Activos en Proceso por la ampliación de algunos alcances en materia de sistemas integrados de información al rubro de Otros Activos No Circulantes. Los Pasivos alcanzaron la cantidad de 1.347 MMBs, (34% de los Activos Totales), mientras el Patrimonio se ubicó en 2.592 MMBs, representando este valor en libros de la inversión de los accionistas, el cual se mantuvo registrado al cierre del ejercicio económico finalizado el 31/12/2001. Una vez concluida la exposición del Presidente Ing. Francisco Quero, la Asamblea resolvió aprobar el Informe Anual de la Junta Directiva. Segunda Resolución: Conocer, Aprobar o Improbar los Estados Financieros Auditados ajustados por inflación, correspondientes al año 2001, previa consideración del Informe del Comisario de la Compañía, Ecom. Miriam Vázquez, quien recomienda la aprobación de los mismos. Considerando el punto expuesto, la Asamblea resolvió aprobarlos unánimemente. Tercera Resolución: Ratificación del Comisario Principal y su Suplente. Fijación de su remuneración. Los señores accionistas, luego de haber considerado el punto, procedieron a ratificar como Comisario Principal a la Ecom. Miriam Vázquez y como Comisario Suplente al Lic. José Diciolla. Así mismo decidieron por unanimidad que la remuneración fuese igual a la cantidad de Dos Millones de Bolívares (Bs. 2.000.000,00). Cuarta Resolución: Designación del Representante Judicial y su Suplente. Los señores accionistas, luego de haber considerado el punto, procedieron a designar Representante Judicial Principal a la Abog. María Carolina Morillo y Suplente al Abog. Jesús Torres Pertúz. Quinta Resolución: Designación de los Auditores Externos para la revisión de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico 2002. Al respecto los accionistas decidieron designar a la firma Biviano Márquez & Asociados, como auditores externos de INTERCVG, instruyendo al Presidente de la empresa, para que establezca con dicha firma los honorarios correspondientes hasta un máximo de 14.625.000,00, de conformidad con los lineamientos de la CVG. Sexta Resolución: Designación de la Junta Directiva de la empresa y fijar la remuneración de su Presidente: interviene el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), General de Brigada (Ej.) Francisco Rangel Gómez, y designa como Presidente a Francisco José Quero, Directores Principales a Sady Zurita, Luis Rangel Aldao, María Isabel Rodríguez, Eduardo Valenzuela y Suplentes a María Auxiliadora Sanz, Antonio Rojas y Francisco Quivera. Fija

como dieta de los Directores la cantidad de Cincuenta Mil Bolivares (Bs.50.000,00). Analizado, discutido y aprobado todos los puntos de la Agenda, el Presidente da por concluida la misma. Se autoriza suficientemente a la ciudadana Maria Mercedes Sardiña, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 4293003, para cumplir las formalidades relativas a la inscripción y participación en el Registro Mercantil de la presente Acta y a la publicación correspondiente. Se ordena que lo aprobado sea llevado al libro de Asambleas de la empresa. Terminada la presente Asamblea Ordinaria, firman conforme a su contenido: FMDO


Francisco Rangel Gómez

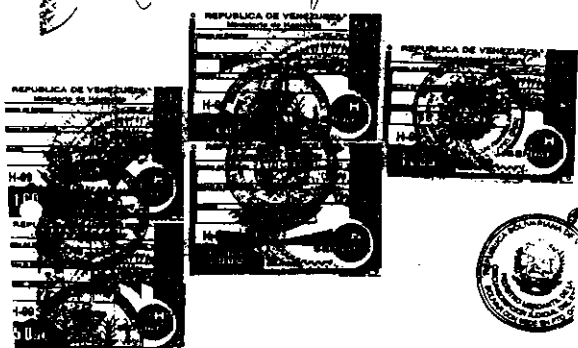
INTERCVG


General de División (Ej.)
Francisco Rangel Gómez

CVG
CVG BAUXILUM
CVG VINALUM
CVG ALCASA
CVG EDELCA
CVG MINERVEN
CVG FESILVEN
JUNTA LIQUIDADORA CVG FESILVEN


Miguel Delfino
SIDOR

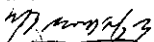

Maria Mercedes Sardiña
Secretaria



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR

Puerto Ordaz, Veintinueve de Febrero del Año dos mil tres (2.003) (192 y 193). Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr. ANTONIO ROJAS, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.º: 71- TOND 4-A- Pro. Derechos pagados Bs.162880.00 Según Planilla RM No.119293. Sentat No.0886379 Por Bs.:27160.00. La identificación se efectuó así: MARIA MERCEDES SARDIÑA, C.I.: V-4.293.003.

La Registradora Mercantil Primera
Dra. Mariela González Barroeta


ESTA PAGINA PERTENECE A:
CVG INTERNACIONAL, C.A.
MCO/ 12/041

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CVG INTERNACIONAL, CIUDAD GUAYANA, 31 DE ENERO DEL 2003

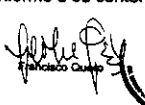
En el día de hoy, 31 de enero del 2003, siendo las 10 a.m, se reunieron en las oficinas de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), en Puerto Ordaz, Estado Bolívar, el Presidente de CVG Internacional, C.A., Ing. Francisco Quero Pérez, el General de División (Ej.) Francisco Rangel Gómez en representación de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), CVG Bauxilum C.A., CVG Industria Venezolana de Aluminio C.A. (CVG Vinalum), Aluminios del Caroní S.A. (CVG Alcasa), CVG Electrificación del Caroní C.A. (CVG Edelca); CVG Compañía General de Minería de Venezuela C.A (CVG Minerven) y por la Junta Liquidadora de CVG Venezolana de Ferrosilicio C.A (CVG Fesilven), propietarias de 4.200, 1.540, 980, 980, 980, 560 y 560 acciones respectivamente, equivalentes al 30%, 11%, 7%, 7%, 7%, 4% y 4% del capital social respectivamente, y el Sr. Miguel Delfino, en representación de la Siderúrgica del Orinoco C.A. (Sidor), propietaria de 4.200 acciones, equivalente al 30% del capital social, quienes acreditaron debidamente su representación de acciones ante el Presidente de la empresa Ing. Francisco Quero Pérez, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, siendo designado para presidir dicha Asamblea. Asiste además el señor Pedro Acosta, en su carácter de Secretario Accidental de la compañía, a los

fines de levantar y suscribir la presente Acta de conformidad con el Artículo 26 de los Estatutos Sociales. Acto seguido el Presidente de la Asamblea, Ing. Francisco Quero Pérez, expresó que la convocatoria a los accionistas se hizo en forma privada, y declaró válidamente constituida la Asamblea, de conformidad con el Artículo 11 de los Estatutos Sociales, en virtud de estar representado el 100% del capital social. Del mismo modo, el Presidente sometió a la consideración de la Asamblea la agenda, siendo aprobada, y contenitiva de los siguientes puntos: **Primer Punto: Reestructuración de la Junta Directiva:** Interviene el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), General de División (Ej.) Francisco Rangel Gómez, y designa como Presidente de CVG Internacional C.A., al ciudadano Ing. Daniel Machado Gómez, como Directores Principales a los ciudadanos Ing. Sady Zurita, Ing. Luis Rangel Aldao, Econ. María Rodríguez, Lic. Francisco Quivera, como Directores Suplentes a los ciudadanos Lic. María Auxiliadora Sanz, Lic. Jesús Marciano y Abg. Antonio Rojas. **Segundo Punto: Designación del Representante Judicial:** se designa como Representante Judicial Principal a la ciudadana Abg. María Carolina Morillo y como Representante Judicial Suplente al ciudadano Abg. Jesús Torres Pertuz. **Tercer Punto: Designación del Comisario:** se designa como Comisario Principal a la ciudadana Econ. Miriam Vázquez y como Comisario Suplente al ciudadano Lic. José Diciolla. Analizado, discutido y aprobado los puntos de la agenda, el Presidente da por concluida la misma. Se autoriza suficientemente a Maria Mercedes Sardiña, venezolana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Puerto Ordaz, titular de la cédula de identidad No V-4.293.003, para cumplir las formalidades relativas a la inscripción y participación en el Registro Mercantil de la presente Acta y a realizar la publicación correspondiente. Terminada la presente Asamblea General Extraordinaria, firman conforme a su contenido:

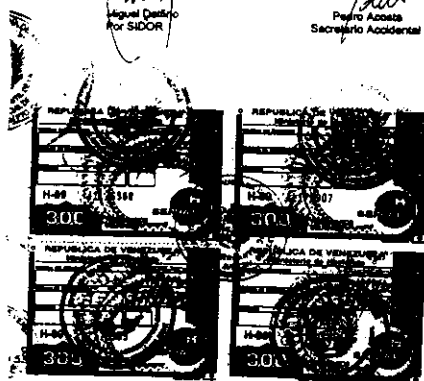

General de División (Ej.)
Francisco Rangel Gómez

Por CVG
CVG EDELCA
CVG MINERVEN
CVG BAUXILUM
CVG VINALUM
CVG ALCASA
JUNTA LIQUIDADORA CVG FESILVEN


Miguel Delfino
Por SIDOR


Francisco Quero Pérez


Pedro Acosta
Secretario Accidental



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR

Puerto Ordaz, Veintinueve de Marzo del Año dos mil tres (2.003) (192 y 193). Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr. JUAN LEONARDO MONTILLA, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.º: 46- TOND 7-A- Pro. Derechos pagados Bs.107035.00 Según Planilla RM No.120248. Sentat No.0019981 Por Bs.:23280.00. La identificación se efectuó así: DANIEL MACHADO GOMEZ, C.I.: 4678220.

La Registradora Mercantil Primera
Dra. Mariela González Barroeta


ESTA PAGINA PERTENECE A:
C.V.G. INTERNACIONAL, C.A.
MCO/ 07/CAR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLÍVAR

Puerto Ordaz, *Ordo (8)* de *Octubre* del Año dos mil tres (2.003) *193 y 144*. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Exídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr. VIRGINIA BONACCI. Inscribire en el Registro de Comercio bajo el N.º: 48- TOMO -32-A- Pro. Derechos pagados Bs.1205115.00 Según Planilla RM No.126996, Seniat No.1264194 Por Bs. 95050.00. La identificación se efectuó así: ELSY DEL CARMEN GOUDET PEREZ, *8-933-734*

La Registradora Mercantil Primera
Dra. Mariela González Barroeta



ESTA PAGINA PERTENECE A:
CVG INTERNACIONAL C.A.
MOD/ 48/BR1

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE CVG INTERNACIONAL C.A. (INTERCVG) CIUDAD GUAYANA
11 de septiembre del 2.003.

En el día de hoy 11 de septiembre del 2.003, siendo las 9:30 a.m., se reunieron en la Sala de Sesiones de CVG-EDELCA ubicada en Macagua, en Puerto Ordaz, Estado Bolívar, el Presidente de CVG Internacional, C.A., Ing. Daniel Machado Gómez, el General de División (Ej.) Francisco Rangel Gómez en representación de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), CVG-Bauxilum, C.A., CVG-Industria Venezolana del Aluminio C.A. (CVG-VENALUM), CVG-Aluminio del Caroní S.A. (CVG-ALCASA), CVG-Electrificación del Caroní C.A. (CVG-EDELCA) y CVG-Compañía General de Minería de Venezuela, C.A. (CVG-MINERVEN), propietarias de 4.200, 1.540, 980, 980 y 560 acciones respectivamente, equivalentes a 30%, 11%, 7%, 7%, 7%, y 4% del capital social respectivamente, los señores Juan Pablo Peñañoza, Henry Todd y María Carolina Morillo en representación de la Junta Liquidadora de CVG-Venezolana de Ferrosilicio, C.A. (CVG-FESILVEN), propietaria de 360 acciones equivalentes al 4% del capital social y, el Sr. Miguel Delfino en representación de la Siderúrgica del Orinoco (SIDOR) C.A., propietaria de 4.200 acciones, equivalentes al 30% del capital social, quienes acreditaron debidamente su representación de acciones ante el Presidente de la empresa, Ing. Daniel Machado Gómez, para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Asiste también la Lic. María Mercedes Sardiña, en su carácter de Secretaria de la Compañía, a los efectos de levantar y suscribir la presente Acta de conformidad con el Artículo 26° de los Estatutos Sociales. Acto seguido el Presidente expresó que la convocatoria a los Accionistas se hizo en forma privada, y declaró válidamente constituida la Asamblea, de conformidad con el Artículo 11° de los Estatutos Sociales, en virtud de estar representado el 100% del Capital Social. Del mismo modo, el Presidente sometió a la consideración de la Asamblea la Agenda del día contenitiva de los siguientes puntos: 1) Presentación del Informe Anual correspondiente al periodo 2002. 2) Aprobación de los Estados Financieros Auditados correspondiente al ejercicio económico 2002, visto el informe del Comisario. 3) Designación de la Junta Directiva y fijar su dieta. 4) Designación del Comisario Principal y su Suplente y fijarle su remuneración. 5) Designación de los Auditores Externos y fijarle sus honorarios y 6) Solicitud formal de la transferencia de las acciones de SIDOR en CVG Internacional a la CVG. La Asamblea aprobó la Agenda propuesta y pasó a considerar los puntos de la misma, tomando las siguientes resoluciones.

PRIMERA RESOLUCIÓN: Presentación del Informe Anual correspondiente al periodo 2002. Con relación a este punto, el Presidente dio a conocer el resultado de la gestión del periodo, indicando que se logró, producto de 2.229 órdenes de compra, un volumen de colocación equivalente a US\$ 33,57 millones, lo que representó US\$ 2,1 millones menos que considerado en el presupuesto reformulado para el periodo. Como resultado de operaciones, la compañía registró en el Estado Consolidado de Ganancias y Pérdidas del 2002 (ajustado por inflación) una pérdida operativa de 942 MMBs, que comparada con los 335 MMBs correspondientes al año 2001 evidencian una brecha desfavorable equivalente a 406 MMBs. Esta pérdida operativa es producto de deducir de los 10.096 MMBs de ingresos operativos facturados durante el año, costos y gastos de esta misma naturaleza por 10.999 MMBs. Luego de adicionarle los Ingresos y Egresos no Operativos, el Resultado Monetario del Ejercicio (R.E.M.E.) y la Provisión para Impuestos, la compañía alcanza una Pérdida Neta de 1.157 MMBs. La empresa, en su estructura financiera en el año 2002, generó una Ganancia

Monetaria por Exposición a la Inflación de 104 MMBs. Por su parte el Balance General Consolidado Ajustado al cierre del año referido, incluye activos por 7.367 MMBs. Los Pasivos alcanzaron la cantidad de 3.733 MMBs, (51% de los Activos Totales), mientras que el Patrimonio se ubicó en 3.635 MMBs. Una vez concluida la exposición del Presidente Daniel Machado Gómez, la Asamblea resolvió aprobar el Informe Anual 2002. **SEGUNDA RESOLUCIÓN:** Aprobación de los Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio económico 2002, visto el Informe del Comisario, Econ. Miriam Vázquez, quien recomienda la aprobación de los mismos. Considerando el punto expuesto, la Asamblea resolvió aprobarlos unánimemente. **TERCERA RESOLUCIÓN:** Designación de la Junta Directiva de la empresa y fijar su dieta: interviene el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), General de División (Ej.) Francisco Rangel Gómez, y designa como Presidente al Lic. Carlos Manuel Briceño Corales, titular de la cédula de identidad N.º 3.753.360, Directores Principales a los ciudadanos Ing. Sady Zurita, titular de la cédula de identidad No 3.021.336, Ing. Luis Rangel Aldao, titular de la cédula de identidad No 4.719.967, Econ. María Isabel Rodríguez, titular de la cédula de identidad No 5.393.707 y Lic. Francisco Quiverra, titular de la cédula de identidad No 7.691.067 y, Suplentes a los ciudadanos Lic. María Angélica Sanz, titular de la cédula de identidad No 3.840.989, Abog. Antonio Rojas, titular de la cédula de identidad No 4.002.580 e Ing. Jesús Marcano, titular de la cédula de identidad N.º 8.937.773. Fija como dieta a los Directores la cantidad de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 200.000,00) por asistencia a reunión de Junta Directiva. **CUARTA RESOLUCIÓN:** Designación del Comisario Principal y su Suplente, interviene el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), General de División (Ej.) Francisco Rangel Gómez, y designa como Comisario Principal a Lic. José María Olisbeth Ascanio. Así mismo los señores accionistas decidieron por unanimidad que la remuneración fuese igual a la cantidad de TRES MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.000.000,00), que serán cancelados con la entrega del informe final. **QUINTA RESOLUCIÓN:** Designación de los Auditores Externos y fijarle sus honorarios. Al respecto los accionistas decidieron designar a la firma Revilla, León & Asociados, como auditores externos de INTERCVG para el año 2003, instruyendo al Presidente de la empresa, para que establezca con dicha firma como honorarios la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 18.000.000,00), de conformidad con los lineamientos de la CVG. **SEXTA RESOLUCIÓN:** Solicitud formal de la transferencia de las acciones propiedad de SIDOR en CVG Internacional a la Corporación Venezolana de Guayana: interviene el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), General de División (Ej.) Francisco Rangel Gómez, y solicita formalmente al representante de la Siderúrgica del Orinoco, C.A. (SIDOR), que le sean transferidas a la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), la totalidad de las acciones, propiedad de esa empresa en CVG Internacional, equivalente al 30% del Capital Social; en este acto interviene el representante del accionista Siderúrgica del Orinoco, C.A. (SIDOR), Sr. Miguel Delfino, quien expone: oída la solicitud del ciudadano Presidente de la CVG, mi representada SIDOR, acuerda transferir a la CVG, las cuatro mil doscientas (4.200) acciones nominativas, de las cuales es propietaria la empresa SIDOR en CVG Internacional. Agrega además, la disposición de SIDOR de participar activamente en los servicios de importación y exportación que ofrece CVG Internacional a CVG, sus empresas tuteladas y al sector privado. Considerando la exposición del accionista, la Asamblea resuelve aprobar por unanimidad la transferencia planteada, ordena la redacción de los documentos correspondientes y que se registre en los asientos del Libro de Accionistas, la transferencia de las Acciones propiedad de la Siderúrgica del Orinoco, C.A. (SIDOR), a la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), al mismo tiempo que considera importante para CVG Internacional la participación de SIDOR como potencial cliente. Analizados, discutidos y aprobados todos los puntos de la Agenda, el Presidente da por concluida la misma. Se autoriza suficientemente a la ciudadana María Mercedes Sardiña, venezolana, mayor de edad, titular de cédula de identidad N.º 4.293.003, para cumplir las formalidades relativas a la inscripción y participación en el Registro Mercantil de la presente Acta y a realizar la publicación correspondiente. Se ordena que lo aprobado sea llevado al Libro de Asambleas de la empresa.

Terminada la presente Asamblea Ordinaria, firman conforme a su contenido:

Daniel Machado Gómez
Ing. Daniel Machado Gómez
INTERCVG

Miguel Delfino
Miguel Delfino
SIDOR

Francisco Rangel Gómez
General de División (Ej.)
Francisco Rangel Gómez
CVG, CVG BAUXILUM, CVG VENALUM,
CVG ALCASA, CVG EDELCA, CVG MINERVEN

Juan Pablo Peñañoza
POR JUNTA LIQUIDADORA CVG FESILVEN
Juan Pablo Peñañoza

Maria Mercedes Sardiña
Secretaria

Henny Todd

Maria Carolina Morillo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLÍVAR

Puerto Ordaz, Seis (6) de Noviembre del Año dos mil tres (2.003) (193 y 194). Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Explícase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr. VIRGINIA BONACCI, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.º: 76- TOMO -36-A- Pro. Derechos pagados Bs. 411155.00 Según Planilla RM No. 128023. Seriat 0299405 Por Bs. 36860.00. La identificación se efectuó así: MARIA MERCEDES SARDIÑA. C.I. 4293003

El Registrador Mercantil Primero Suplente
Dr. Manuel J. Torres Blanco

ESTA PAGINA PERTENECE A:
C.V.G. INTERNACIONAL C.A.
MOD/ 12/CAR

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE CVG. INTERNACIONAL C.A. (INTERCVG) CIUDAD GUAYANA,
10 de septiembre del 2.003.

El día 10 de septiembre del 2.003, siendo las 9:30 a.m., se reunieron en la Sala de Sesiones de la CVG EDELCA ubicada en Macagua, en Puerto Ordaz, Estado Bolívar, el Presidente de CVG Internacional C.A., Ing. Daniel Machado Gómez, el General de División (Ej.) Francisco Rangel Gómez en representación de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), CVG-Bauxilum C.A., CVG-Industria Venezolana del Aluminio C.A. (CVG-VENALUM), CVG-Aluminio del Caroní S.A. (CVG-ALCASA), CVG-Electrificación del Caroní C.A. (CVG-EDELCA) y CVG-Compañía General de Minería de Venezuela C.A. (CVG-MINERVEN), propietarias de 4.200, 1.540, 980, 980 y 560 acciones respectivamente, equivalentes a 30%, 11%, 7%, 7% y 4% del capital social respectivamente, los señores Juan Pablo Peñalosa, Henny Todd y María Carolina Morillo en representación de la Junta Liquidadora de CVG-Venezolana de Ferrosilicio, C.A. (CVG-FESILVEN), propietaria de 560 acciones equivalentes al 4% del capital social y, el Sr. Miguel Delfino en representación de la Siderúrgica del Orinoco (SIDOR) C.A., propietaria de 4.200 acciones, equivalentes al 30% del capital social, quienes acreditaron debidamente su representación de acciones, para celebrar una Asamblea General Ordinaria de la empresa, Ing. Daniel Machado Gómez, para celebrar una Asamblea General

Ordinaria de Accionistas. Asiste también la Lic. María Mercedes Sardiña, en su carácter de Secretaria de la Compañía, a los efectos de levantar y suscribir la presente Acta de conformidad con el Art. 26° de los Estatutos Sociales. Acto seguido el Presidente expresó que le convocaría a los accionistas se hizo en forma válida, y declaró válidamente constituida la Asamblea, de conformidad con el Artículo 11° de los Estatutos Sociales, en virtud de estar representado el 100% del Capital Social. Del mismo modo, el Presidente sometió a la consideración de la Asamblea la Agenda del día la cual contiene como punto único el siguiente: REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA APROBADOS POR EL DIRECTORIO DE LA CVG. Manifestó el Ing. Machado que los Estatutos de CVG Internacional C.A. quedaron redactados de la manera siguiente:

CAPITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DEL DOMICILIO Y LA DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: LA DENOMINACIÓN

La Sociedad se denominará CVG Internacional C.A., pudiendo utilizar indistinta o simultáneamente las siglas CVG INTER o INTERCVG.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL DOMICILIO

El Domicilio de la Compañía ha sido fijado en Ciudad Guayana, Estado Bolívar; así mismo podrá establecer oficinas y agencias, o constituir sucursales, factorías o empresas en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella, de acuerdo con la ley, cuando así lo decidiera la Corporación Venezolana de Guayana.

CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN

La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción de su Acta Constitutiva en el Registro Mercantil correspondiente; no obstante dicho lapso podrá extenderse o disminuirse previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el presente Documento Constitutivo o en la Ley.

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

CLÁUSULA CUARTA: EL CAPITAL

El Capital Social de la Compañía es de ciento cuarenta millones de bolívares (Bs. 140.000.000,00) representado en cuatro mil (4.000) acciones nominativas de diez mil bolívares (Bs. 10.000,00) cada una, que han sido suscritas y pagadas en su totalidad. El Capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido de conformidad con la ley.

CLÁUSULA QUINTA: COMPOSICIÓN ACCIONARIA

El Capital Social de la compañía está constituido de la manera siguiente:

Corporación Venezolana de Guayana (CVG), cuatro mil doscientos (4.200) acciones, por un valor de cuarenta y dos millones de bolívares (Bs. 42.000.000,00), equivalente al 30% del Capital Social. La Corporación Venezolana de Guayana (CVG), designará dos (2) Directores Principales con sus respectivos Suplentes, quienes ejercerán la representación accionaria de la misma en la Junta Directiva de la Compañía.

Siderúrgica del Orinoco C.A. (SIDOR), cuatro mil doscientas (4.200) acciones, por un valor de cuarenta y dos millones de bolívares (Bs. 42.000.000,00), equivalente al 30% del Capital Social.

CVG Aluminios del Caroní S.A. (CVG ALCASA), novecientos ochenta (980) acciones, por un valor de nueve millones ochocientos mil bolívares (Bs. 9.800.000,00), equivalente al 7% del Capital Social.

CVG Industria Venezolana del Aluminio C.A. (CVG VENALUM), novecientos ochenta (980) acciones, por un valor de nueve millones ochocientos mil bolívares (Bs. 9.800.000,00), equivalente al 7% del Capital Social.

CVG Bauxilum C.A., mil quinientos cuarenta (1.540) acciones, por un valor de quince millones cuatrocientos mil bolívares (Bs. 15.400.000,00), equivalente al 11% del Capital Social. CVG Bauxilum C.A. designará un (1) Director Principal con su respectivo Suplente, quien ejercerá la representación accionaria de la misma en la Junta Directiva de la Compañía.

CVG Electrificación del Caroní C.A. (CVG EDELCA), novecientos ochenta (980) acciones, por un valor de nueve millones ochocientos mil bolívares (Bs. 9.800.000,00), equivalente al 7% del Capital Social. CVG EDELCA designará un (1) Director Principal con su respectivo suplente, quien ejercerá la representación accionaria de la misma en la Junta Directiva de la Compañía.

CVG Compañía General de Minería de Venezuela C.A. (CVG MINERVEN), quinientos sesenta (560) acciones, por un valor de cinco millones seiscientos mil bolívares (Bs. 5.600.000,00), equivalente al 4% del Capital Social.

CVG Venezolana de Ferrosilicio C.A. (CVG Fesilven), quinientos sesenta (560) acciones, por un valor de cinco millones seiscientos mil bolívares (Bs. 5.600.000,00), equivalente al 4% del Capital Social.

La propiedad formal de las acciones se establece con la correspondiente inscripción en el Libro de Accionistas. Las acciones son indivisibles con respecto a la compañía, la cual sólo reconoce un propietario para cada acción, teniendo como tal a la persona que aparezca como propietario en el Libro de Accionistas.

**CAPÍTULO III
DEL OBJETO SOCIAL**

CLÁUSULA SEXTA: EL OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Compañía es el desarrollo de actividades referentes a la comercialización y distribución de productos y mercancías, dentro y fuera del territorio venezolano y, en particular, la asistencia técnica relativa a la exportación, importación, distribución y venta de productos, equipos, maquinarias, repuestos, materias primas y cualquier otra clase de bienes; asistencia técnica relativa al despacho y transporte de tales bienes; asistencia técnica relativa al estudio, análisis y cotizaciones para efectuar las recomendaciones en selección de proveedores; asistencia técnica en actividades para la promoción de venta, investigación de mercado y transferencia tecnológica; servicios de telecomunicaciones, así como la asesoría técnica integral y dotación de elementos y equipos relacionados con el ramo; agenciamiento naviero, agenciamiento aduanal, almacenaje temporal o In Bond y en general el almacenamiento y depósito de toda clase de mercancías en proceso de nacionalización; y así mismo todos los actos y negocios jurídicos que guarden relación con el objeto de esta cláusula, sin limitación alguna, que la compañía decidiera emprender.

**CAPÍTULO IV
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS**

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General de Accionistas constituye la suprema dirección de la Compañía, la cual tendrá las más amplias facultades necesarias para realizar el objeto de la Compañía, de conformidad con estos estatutos y la ley. La Asamblea General de Accionistas, debidamente constituida representa la universalidad de los Accionistas, y sus resoluciones son obligatorias para todos ellos, aún para quienes no hayan concurrido a ella.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias y serán convocadas por el Presidente de la Compañía con cinco (5) días de anticipación, por lo menos. Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas siguiendo lo establecido en la Cláusula Novena, y las Asambleas Extraordinarias cuando el Presidente lo considere conveniente o a solicitud de la Junta Directiva de la Compañía.

La convocatoria contendrá la hora, el día y el lugar en que se celebrará la Asamblea, así como una enunciación clara y precisa de todos los asuntos que serán considerados. Cualquier decisión que se tome sobre un asunto no contenido en la convocatoria será nula, a menos que la resolución sea tomada por unanimidad y esté representado en su totalidad el Capital Social.

La Asamblea podrá convocarse por carta, fax, telegrama o cualquier otro medio legalmente establecido y podrá celebrarse también prescindiendo de toda convocatoria, cuando a ella concurriera la totalidad de los accionistas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Un grupo de Accionistas que representen al menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social de la Compañía, podrá solicitar por escrito ante el Presidente de la Compañía la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria, quien deberá proporcionar la convocatoria a los accionistas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la solicitud.

CLÁUSULA NOVENA: ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS

Se convocarán por lo menos dos (2) Asambleas Generales Ordinarias al año. La Primera Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada año, y entre otros puntos, se considerará el Informe Anual de la Junta Directiva, así como los Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio económico anterior, una vez recibido el Informe del Comisario y el de los Auditores Externos. La Segunda Asamblea General Ordinaria se celebrará, preferiblemente, en el lapso comprendido entre los meses de septiembre y noviembre de cada año, en la que, entre otros puntos, se deliberará acerca de los Planes y el Presupuesto para el siguiente ejercicio económico.

CLÁUSULA DÉCIMA: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

1. Conocer e instrumentar, con las formalidades de Ley, las decisiones adoptadas por la Asamblea General de la Corporación Venezolana de Guayana, sobre:
 - a. El nombramiento y remoción del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva, así como el monto de sus respectivas remuneraciones.
 - b. El Informe Anual de la Junta Directiva y los Estados Financieros Auditados, con vista al Informe del Comisario y el de los Auditores Externos.
 - c. Nombramiento y remoción del Comisario y su suplente, así como el monto de su remuneración.
 - d. Designación de los Auditores Externos de la Compañía y su remuneración.
 - e. Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.
 - f. Aumento o disminución del Capital Social de la Compañía.
 - g. Fijación del monto del pago a la Corporación Venezolana de Guayana por concepto de servicios corporativos.
- h. Cualquier otro aspecto relacionado con el Control de Tutela.

2. Conocer e instrumentar, con las formalidades de Ley, las decisiones adoptadas por la Corporación Venezolana de Guayana, sobre:

Los Planes, los Programas y el Presupuesto de la Compañía.

La fusión, disolución y liquidación de la Compañía, la constitución de otras sociedades mercantiles, fundaciones y otras asociaciones con participación del sector privado; en ella, la suscripción de acciones en otras Compañías o la enajenación de las propias, en general, toda actuación de similar naturaleza, de acuerdo con la ley, previa autorización del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

- c. Cualquier otro aspecto relacionado con el Control de Tutela.

3. Conocer y decidir, sobre:

- a. La política de dividendos de la Compañía y ejecutar las respectivas autorizaciones de la Corporación Venezolana de Guayana para decretar dividendos.
- b. El Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea.
- c. Los apartados de sumas de dinero de las utilidades netas para establecer una o más reservas, para cualquier fin.
- d. Cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración de conformidad con estos Estatutos o la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: QUÓRUM Y DECISIONES.

La Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, solo se considerará válidamente constituida cuando concurra a ella un número de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social de la Compañía. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría del Capital Social presente. No obstante lo antes establecido, cuando el objeto de la Asamblea sea la disolución, venta de la Compañía, su fusión, la venta del activo social, reintegro, aumento o reducción del Capital Social y demás supuestos determinados en el artículo 280 del Código de Comercio, deberán estar presentes los accionistas que representen las tres cuartas partes (75%) del Capital Social y el voto favorable de los que representen, por lo menos, la mitad de ese Capital.

Cuando a las Asambleas no concurriera un número de accionistas con la representación expresada, se seguirá el correspondiente procedimiento establecido en el artículo 281 Código de Comercio.

**CAPÍTULO V
DE LA TUTELA**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: BASE DE LA TUTELA

La Corporación Venezolana de Guayana ejercerá la Tutela de la Compañía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1.531, de fecha 7 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.553 Extraordinario del 12 de noviembre de 2001.

**CAPÍTULO VI
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA ADMINISTRACIÓN

La administración y la Administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica y administrativa, la cual estará integrada por el Presidente, que lo será también de la Compañía, y por los Directores Principales.

Las faltas temporales de los Directores Principales serán cubiertas por los Directores Suplentes, según el orden de su designación.

Los Directores Principales y Suplentes durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser ratificados o desincorporados de dichas funciones en cualquier momento, pero seguirán en el ejercicio de sus funciones hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá, por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente, por iniciativa propia o a solicitud escrita de tres (03) Directores Principales, en el día, fecha y hora que en ella se indique.

La convocatoria se le hará a cada Director Principal mediante carta, fax, telegrama o cualquier otro medio escrito legalmente establecido, con un mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para dicha reunión.

Se cursará invitación a la reunión de Junta Directiva, a los Directores Suplentes; así mismo, se podrá cursar invitación a dichas reuniones al Consultor Jurídico y al Comisario de la Compañía. Los Directores Suplentes, el Comisario y el Consultor Jurídico tendrán derecho de voz en las reuniones a las que asistan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva tendrá las facultades de administración y disposición establecidas en estos Estatutos Sociales y en la ley. Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes:

1. Proponer a la Corporación Venezolana de Guayana, los aumentos, reintegros y reducciones de Capital.
2. Aprobar el Sistema de Control Interno, el cual deberá ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Compañía, en conformidad con la ley.

- Presupuesto y autorizar, a proposición del Presidente, los Planes, los Programas y el Presupuesto de la Compañía y someterlos a la consideración del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana para su aprobación, evaluando periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas. En caso de que, durante el ejercicio económico correspondiente, la Junta Directiva considerase que han surgido circunstancias que hacen conveniente la modificación de los Planes, los Programas o del Presupuesto que exceda los parámetros de flexibilidad previstos en la ley, procederá a formular la modificación, cumpliendo las formalidades establecidas en este numeral.
4. Conocer y considerar mensualmente los resultados de la gestión de la Compañía y de las decisiones adoptadas.
 5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
 6. Proponer a la Asamblea General de Accionistas solicitar el pago de la parte de Capital suscrito y no pagado.
 7. Aprobar, la estructura organizacional de la Compañía, los reglamentos, y manuales relativos a la organización y funcionamiento de la misma, previa conformidad del Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.
 8. Presentar, a proposición del Presidente, a la Asamblea General de Accionistas el Informe Anual de la Gestión Administrativa y los Estados Financieros Auditados de la Compañía.
 9. Recomendar, a la Asamblea General de Accionistas, la declaración y la distribución de dividendos.
 10. Autorizar al Presidente para el otorgamiento de poderes especiales y generales en aquellos asuntos judiciales o extrajudiciales, en los que tenga interés la Compañía. Sin embargo, para que el mandatario pueda convenir, desistir, transigir, disponer de los derechos en litigio o cualquier otra forma de autocomposición procesal, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, y sustituir su mandato, se requerirá la autorización expresa y escrita del Presidente, en cada caso.
 11. Someter a la consideración de la Corporación Venezolana de Guayana, a proposición del Presidente, el Clasificador de Cargos y de Remuneraciones de la Compañía, para su debida aprobación.
 12. Autorizar la celebración, modificación o rescisión de contratos, acuerdos o convenios con cualquier accionista, ente público o privado, empresa del Estado o instituto autónomo cuyos montos excedan de 7.000 Unidades Tributarias si se trata de contratos de obra; o excedan de 5.000 Unidades Tributarias si se trata de contratos de suministro o prestación de servicios; o excedan de 3.000 Unidades Tributarias cuando se trate de servicios profesionales.
 13. En todo caso la celebración, modificación o rescisión de acuerdos o convenios con entes públicos o privados, deberán contar con la conformidad del Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.
 14. Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias, designando a las personas autorizadas para movilizirlas e igualmente autorizar la emisión de letras de cambio, pagarés y otros efectos de comercio, en las que la compañía aparezca como libradora, librada, endosante o algún otro carácter permitido por la ley.
 15. Aprobar, a proposición del Presidente, el Manual de Delegación de Firma del Presidente en materia de autorización de procesos y la suscripción de contratos y compromisos.
 16. Aprobar la enajenación o constitución de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de bienes muebles, inmuebles o derechos de la Compañía, de acuerdo a su Reglamento Interno que dicte al efecto y previo el cumplimiento de las formalidades de Ley.
 17. Recomendar a la Corporación Venezolana de Guayana, a través del Presidente, la expansión de la capacidad de producción de la Compañía.
 18. Autorizar las variaciones en la composición de la cartera de productos de la compañía.
 19. Recomendar a la Corporación Venezolana de Guayana, abrir, reestructurar y cerrar sucursales, sucursales y agencias dentro o fuera de la República Bolivariana de Venezuela.
 20. Recomendar a la Asamblea apartados de sumas de dinero de las utilidades netas para establecer una o más reservas para cualquier fin.
 21. Dictar el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva, siguiendo los lineamientos impartidos por la Corporación Venezolana de Guayana.
 22. Autorizar la tramitación de las operaciones de Crédito Público, conforme a la ley.
 23. Designar a las personas que estarán autorizadas para expedir la certificación de copia de documentos relacionados con los asuntos propios de la compañía.
 24. Cualesquiera otras que le sean establecidas por los presentes Estatutos o la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: QUÓRUM Y DECISIONES

Las reuniones de Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la Compañía, quien tendrá derecho a voto. Para considerarse válidamente constituidas las reuniones de la Junta Directiva se requerirá la presencia del Presidente de la Compañía y al menos tres (3) Directores Principales. Los Directores tendrán derecho a un (1) voto en las reuniones de Junta Directiva.

Las resoluciones de la Junta Directiva serán adoptadas por la mayoría simple de los presentes, con derecho a voto. En caso de empate el voto del Presidente será el voto decisorio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EL PRESIDENTE

El Presidente es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía, ejerce su representación legal y ejecuta las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las ausencias temporales del

Presidente serán suplidas por el Director Principal que designe el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes:

1. Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.
2. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
3. Elevar mensualmente a la consideración de la Junta Directiva, el Informe de Gestión de la Compañía.
4. Elaborar el Clasificador de Cargos y de Remuneraciones de la Compañía y someterlo a la consideración de la Junta Directiva.
5. Rendir cuenta al Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.
6. Ejercer la representación legal de la Compañía en actos, actividades o relaciones jurídicas ante terceras personas, públicas o privadas, naturales o jurídicas y, ante cualesquiera organismos públicos o privados.
7. Proponer a la Junta Directiva la designación de apoderados y factores mercantiles.
8. Proponer a la Junta Directiva los Planes, los Programas y el Presupuesto de la Compañía y sus modificaciones, según lo previsto en el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de estos Estatutos.
9. Nombrar y remover el personal de la Compañía.
10. Celebrar, modificar o terminar contratos cuyos montos, no excedan de 7.000 Unidades Tributarias si se trata de contratos de obra; o no excedan de 5.000 Unidades Tributarias si se trata de contratos de suministro o prestación de servicios; o no excedan de 3.000 Unidades Tributarias si se trata de servicios profesionales.
11. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, el Informe Anual de Gestión de la Compañía y los Estados Financieros Auditados a presentar en la Asamblea General de Accionistas.
12. Someter a la consideración del Presidente de la CVG la política de remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios socio-económicos del personal de la Compañía.
13. Cualquier otra prevista en estos Estatutos o que sea inherente a la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO VII

DEL EJERCICIO ECONOMICO Y LA CONTABILIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EJERCICIO ECONÓMICO

El Ejercicio Económico de la compañía, comenzará el primero de enero de cada año, y finalizará el treinta y uno de diciembre de ese mismo año.

PÁRRAFO ÚNICO: Con posterioridad al cierre de cada ejercicio económico y dentro de los primeros noventa (90) días del siguiente ejercicio económico, se emitirán los respectivos Estados Financieros Auditados, los cuales deberán entregarse a los Comisarios, por lo menos treinta (30) días de anticipación a la celebración de la Asamblea Ordinaria que deba aprobar los mismos, a los fines de la elaboración del Informe del Comisario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LA CONTABILIDAD

Los libros de contabilidad serán llevados de acuerdo a la ley y a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LAS RESERVAS

Una vez determinados los resultados del ejercicio económico, se hará un apartado por la cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios líquidos, para la formación de un fondo de reserva hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LOS DIVIDENDOS

De haber utilidades líquidas y recaudadas, determinadas de conformidad con la ley y los principios de contabilidad generalmente aceptados, la Asamblea podrá, con cargo a la utilidad, a recomendación de la Junta Directiva y previa autorización del Comisario,

CAPÍTULO VIII

DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DEL AUDITOR INTERNO

La compañía tendrá un Auditor Interno, quien será el titular de la Unidad de Auditoría Interna y cuya designación se hará de conformidad con la Ley.

CAPÍTULO IX

DEL COMISARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DESIGNACIÓN

La Compañía tendrá un Comisario Principal y su Suplente, designados por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, con las atribuciones que le otorga la Ley y los Estatutos Sociales. El Comisario y su suplente durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser removido en cualquier momento, pero se mantendrá en su cargo hasta ser designado su sustituto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ATRIBUCIONES

El Comisario tendrá las más amplias e ilimitadas atribuciones de revisión, vigilancia y fiscalización de la gestión de la Compañía, de conformidad con la Ley. El Comisario, por convocatoria del Presidente, deberá asistir con derecho a voz a las reuniones de Junta Directiva. El Comisario podrá, mediante comunicación escrita y motivada, solicitar a la Junta Directiva se incluya en la Agenda de la reunión correspondiente un derecho de palabra para tratar algún asunto de interés de la compañía.

**CAPÍTULO X
DEL SECRETARIO**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DESIGNACIÓN

El Secretario será de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva, a proposición del Presidente de la Compañía; durará dos (2) años en sus funciones, renovable o ratificado o removido, pero se mantendrá en sus funciones hasta tanto sea sustituido. El Secretario de la Junta Directiva también lo será de las Asambleas.

La remuneración del Secretario la fijará el Presidente, en conformidad con las disposiciones de remuneración de la Compañía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

El Secretario tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Asistir a todas las sesiones que celebren las Asambleas Generales de Accionistas y Junta Directiva de la Compañía.

2. Levantar las Actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva, hacerlas firmar por los asistentes a dichas reuniones y asentadas en los Libros destinados al efecto.

3. Abrir y llevar los libros de Actas de Asambleas, de Junta Directiva y de Accionistas, así como registrar en estos últimos los trasposes de las Acciones.

4. Expedir certificaciones de las Actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva, así como cualquier otro documento que emane de la Junta Directiva.

5. Desempeñar los demás deberes y atribuciones que sean inherentes a sus funciones.

La Asamblea, después de deliberar, resolvió aprobar la reforma integral de los Estatutos siguiendo los lineamientos dictados por el Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana, según Resolución No. 8810 de fecha 28 de julio del 2003, ordenando el registro y publicación de los referidos Estatutos modificados, con la finalidad de adecuarlos al Decreto 1331 de fecha 07 de noviembre del 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.553 en fecha 12 de diciembre del mismo año. Analizado, escuchado y aprobado el punto único de la Agenda, el Presidente da por concluida la misma. Autoriza suficientemente a la ciudadana María Mercedes Sardiña, venezolana, mayor de edad, titular de cédula de identidad N° 4.293.003, para cumplir las formalidades relativas a la inscripción y participación en el Registro Mercantil de la presente Acta y a realizar la publicación correspondiente. Se ordena que lo aprobado sea llevado al Libro de Asambleas de la empresa.

Terminada la presente Asamblea Extraordinaria, firman conforme a su contenido:

Ing. Daniel Martínez Gómez
INTERCVG

Miguel Delino
SIDOR

María Mercedes Sardiña
Secretaria

General de División (EJ)
Francisco Rangel Gómez

CVG, CVG AUXILIO, CVG VENALUN,
CVG ALCASA, CVG EDECA, CVG MINERVEN

POR JUNTA LIQUIDADOR, CVG FISILVEN

Juan Pablo Peña

Maria Carolina Morillo
Maria Carolina Morillo

La Registradora Mercantil que suscribe, hace constar que para este acto se trasladó y se constituyó el Registro en la siguiente dirección:
Edificio ATREZ, Local 4, Planta Baja, APTA 1010, P.O. Box 42, Puerto Ordaz, para ello autorizó al ciudadano (a) **GERMAN A. TORRES** con C.I. N° **U-6006386** empleado de este Registro por aplicación analógica del Art. 56 de L.R.P.

La Registradora Mercantil Primera
Dra. Mariela González Barroeta

ESTA PAGINA PERTENECE A:
C.V.G. INTERNACIONAL, C.A.
MOD/ 0/GER

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLÍVAR

Puerto Ordaz, **15 de JUNIO** del Año dos mil Cuatro (2004) Años: **(1994)** y **(1995)** Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr. NABOP J. LANZ CALDERON, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.º 49- TOMO 22-A- Pro. Derechos pagados Bs.149790.00 Según Planilla RM No.135679. Sentat No.0189136 Por Bs.29640.00. La identificación se efectuó así: **CARLOS BRICEÑO, C.I.: U-3453360**

La Registradora Mercantil Primera
Dra. Mariela González Barroeta

ESTA PAGINA PERTENECE A:
CVG INTERNACIONAL, C.A.
MOD/ 54/GER

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLÍVAR

Puerto Ordaz, **15 de JUNIO** del Año dos mil Cuatro (2004) Años: **(1994)** y **(1995)** Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr. NABOR JESUS LANZ CALDERON, SANTIAGO RIZO, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.º 53- TOMO 23-A- Pro. Derechos pagados Bs.224810.00 Según Planilla RM No.135897. Sentat No.0189220 Por Bs.34580.00. La identificación se efectuó así: **MARIA MERCEDES SARDIÑA, C.I.: 4293003**

La Registradora Mercantil Primera
Dra. Mariela González Barroeta

ESTA PAGINA PERTENECE A:
CVG INTERNACIONAL, C.A.
MOD/ 7/MAR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLÍVAR

Puerto Ordaz, **15 de FEBRERO** del Año dos mil Cuatro (2004) Años: **(1994)** y **(1995)** Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr. VIRGINIA BONACCI, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.º 18- TOMO 6-A- Pro. Derechos pagados Bs.132595.00 Según Planilla RM No.131419. Sentat No.17 Por Bs.23280.00. La identificación se efectuó así: **CARLOS MANUEL BRICEÑO CORALES, C.I.: U-3453360**



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CVG INTERNACIONAL (INTERCVG). CIUDAD GUAYANA 05 de mayo del 2004

El día de hoy 05 de mayo del 2004, siendo las 10 a.m., se reunieron en las oficinas de la Corporación Venezolana de Guayana, en Puerto Ordaz, Estado Bolívar, el Presidente de CVG Internacional, C.A., Lic. Carlos Briceño Corales, el Licenciado Rafael Sánchez Márquez en representación de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), CVG-Bauxilum C.A., CVG-Industria Venezolana del Aluminio C.A. (CVG-VENALUM), CVG-Aluminio del Caroní S.A. (CVG-ALCASA), CVG-Electrificación del Caroní C.A. (CVG-EDELCA) y CVG-Compañía General de Minería de Venezuela, C.A. (CVG-MINERVEN), propietarias de 4.200, 1.540, 980, 980, 980 y 560 acciones respectivamente, equivalentes a 30%, 11%, 7%, 7%, 7%, y 4% del capital social respectivamente, los señores Juan Pablo Peñafoza, Henny Todd y María Carolina Morillo en representación de la Junta Liquidadora de CVG-Venezolana de Ferrosilicio, C.A. (CVG-FESILVEN), propietaria de 560 acciones equivalentes al 4% del capital social y, el Sr. Miguel Delfino en representación de la Siderúrgica del Orinoco (SIDOR) C.A., propietaria de 4.200 acciones, equivalentes al 30% del capital social, quienes acreditaron debidamente su representación de acciones ante el Presidente de la empresa, Lic. Carlos Briceño Corales, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Asiste también la Lic. María Mercedes Sardiña, en su carácter de Secretaria de la Compañía, a los efectos de levantar y suscribir la presente Acta de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales. Acto seguido el Presidente expresó que la convocatoria a los Accionistas se hizo en forma privada, y declaró validamente constituida la Asamblea, de conformidad con la cláusula Décimo Primera de los Estatutos Sociales, en virtud de estar representado el 100% del Capital Social. Del mismo modo, el Presidente sometió a la consideración de la Asamblea el Punto Único de la Agenda, el cual es el siguiente: **Solicitud para apertura de un nuevo Libro de Accionistas en CVG Internacional C.A.** La Asamblea aprobó la Agenda propuesta y pasó a considerar el Punto Único. Toma la palabra el Lic. Carlos Briceño Corales, y expone que en CVG Internacional C.A. se encuentran varios Libros de Accionistas, abiertos en diferentes fechas sin justificación legal. El primero, registrado en el año 1978, fecha de constitución de la compañía, el cual muestra solo la transcripción de acciones del año 1983. El segundo, registrado en el año 1983, muestra la transcripción de las acciones de los años 1983, 1984 y 1986, sin embargo a diferencia del primero presenta tachaduras. El tercero y el cuarto, registrados en el año 1992, están en blanco y no han sido utilizados. Manifiesta el Lic. Briceño que la existencia de cuatro (04) libros de accionistas constituye una irregularidad desde el punto de vista mercantil, de allí la necesidad de buscar un mecanismo para corregir esta irregularidad, todo lo cual indica que la manera de subsanarla es unificando todos los asientos en el último libro que haya sido sellado, con clara expresión de las causas por la que se sustituyen todos los asientos anteriores. Agrega el Lic. Briceño que el libro de accionistas mas reciente aperturado es el del año 1992, y expresa que debe contener la situación accionaria actual de la compañía, para lo cual deben hacerse los asientos y firmas correspondientes que reflejen la situación actual de CVG Internacional en materia de la titularidad de sus acciones. El Lic. Briceño manifiesta que esta decisión está precedida por la opinión favorable del Comisario Principal de la compañía y la Vicepresidencia de Asuntos Legales de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG). Oída la exposición del Presidente de CVG Internacional, Lic. Carlos Briceño Corales, y deliberado el punto, la Asamblea decidió autorizar se apertura como nuevo libro de accionistas para CVG Internacional el sellado y registrado en el año 1992, teniendo en consideración las recomendaciones sugeridas por la Vicepresidencia de Asuntos Legales de la CVG y el Comisario de la compañía. Se ordena que sea aprobado sea llevado al Libro de Asambleas de la empresa y se registre la misma.

Se determinó la presente Asamblea Extraordinaria, firman conforme a su contenido:

Lic. Carlos M. Briceño Corales
INTERCVG

Lic. Rafael Sánchez Márquez

CVG, CVG BAUXILUM,
CVG VENALUM,
CVG ALCASA, CVG EDELCA,
CVG MINERVEN

Miguel Delfino
SIDOR

POR JUNTA LIQUIDADORA CVG
FESILVEN

María Mercedes Sardiña
Secretaría

Juan Pablo Peñafoza

Henny Todd

María Carolina Morillo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR

Puerto Ordaz, Diecisiete (17) de Junio del Año dos mil Cuatro (2004) Años: (1992) y (1992). Por presentada la anterior participación por s. FIRMANTE para su inscripción en el Registro Mercantil, inscripción y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expiédase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr. NABOR JESUS LANZ CALDERON se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.º 52- TOMO -25-A- Pro. Derechos pagados Bs.1545285.00 Según Planilla RM No.136812. Sentat No.0232506 Por Bs.:121030.00. La identificación se efectuó así: NABOR LANZ CALDERON, C.I.: 12052016

La Registradora Mercantil Primera
Dra. Mariela González Barroeta

ESTA PAGINA PERTENECE A:
CVG INTERNACIONAL, C.A.
MOO/ 14/CAR

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CVG. INTERNACIONAL, C.A. (INTERCVG) CIUDAD GUAYANA, 04 DE JUNIO DEL 2004

En el día de hoy, 04 de junio del 2004, siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la CVG, ubicada en el Piso 3 del Edificio Sede de la CVG, en Puerto Ordaz, Estado Bolívar, el Presidente de CVG Internacional, C.A., Lic. Carlos Briceño Corales, el Lic. Rafael José Sánchez Márquez en representación de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), CVG Bauxilum C.A., CVG Industria Venezolana del Aluminio C.A. (CVG VENALUM), CVG Aluminio del Caroní S.A. (CVG ALCASA), CVG

Electrificación del Caroní C.A. (CVG EDELCA) y CVG Compañía General de Minería de Venezuela, C.A. (CVG MINERVEN), propietarias de 4.200, 1.540, 980, 980, 980 y 560 acciones respectivamente, equivalentes a 30%, 11%, 7%, 7%, 7%, y 4% del capital social respectivamente, los señores Juan Pablo Peñaloza, Henny Todd y María Carolina Morillo en representación de la Junta Liquidadora de CVG-Venezolana de Ferrosilicio, C.A. (CVG FESILVEN), propietaria de 560 acciones equivalentes al 4% del capital social, quienes acreditaron debidamente su representación de acciones ante el Presidente de la empresa, Lic. Carlos Briceño Corales, para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Asiste también el Abg. Nabor Jesús Lanz Calderón, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 12.052.016, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 79.342 y de este domicilio, en su carácter de Secretario Accidental de la Compañía, a los efectos de levantar y suscribir la presente Acta de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales. Acto seguido el Presidente expresó que la convocatoria a los Accionistas se hizo en forma privada, y declaró válidamente constituida la Asamblea, de conformidad con la Cláusula Décimo Primera de los Estatutos Sociales, en virtud de estar representado el 70% del Capital Social. Del mismo modo, el Presidente sometió a la consideración de la Asamblea la Agenda del día contentiva de los siguientes puntos:

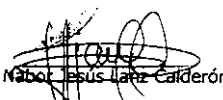
- 1) Nombramiento o remoción del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva, y fijarle el monto de sus respectivas remuneraciones.
- 2) Presentación del Informe Anual 2003.
- 3) Aprobación de los Estados Financieros Auditados correspondiente al ejercicio económico 2003, con visto al informe del Comisario y de los Auditores Externos.
- 4) Nombramiento o remoción del Comisario Principal y su Suplente y fijarle su remuneración.
- 5) Designación de la firma de Contadores Públicos Independientes para la auditoría financiera correspondiente al ejercicio económico 2004 y fijar sus honorarios.

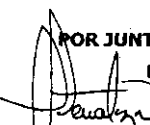
La Asamblea aprobó la Agenda propuesta y pasó a considerar los puntos de la misma, tomando las siguientes resoluciones. **PRIMERA RESOLUCIÓN:** Nombramiento o remoción del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva, y fijar el monto de sus respectivas remuneraciones: interviene el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), Lic. Rafael José Sánchez Márquez, y designa como Presidenta a la Licenciada ANA MARIA GONZALEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No 9.489.386, Directores Principales a los ciudadanos Ingeniero SADY SURITA, titular de la cédula de identidad No 3.021.336; Ingeniero LUIS RANGEL ALDAO, titular de la cédula de identidad No 4.719.967; Economista MARIA RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad No 5.393.707 y Licenciado FRANCISCO QUIVERA, titular de la cédula de identidad No 7.691.067 y, Suplentes a los ciudadanos MARIA AUXILIADORA SANZ, titular de la cédula de identidad No 3.860.989; Abogado ANTONIO ROJAS, titular de la cédula de identidad No 8.937.773 y al Ingeniero JESÚS MARCANO, titular de la cédula de identidad No 4.002.580. Fija como dieta a los Directores la cantidad de Trescientos Mil Bolívars (Bs. 300.000,00) por asistencia a reunión de Junta Directiva. **SEGUNDA RESOLUCIÓN:** Presentación del Informe Anual correspondiente al período 2003. Con relación a este punto, el Lic. Carlos Briceño Corales dio a conocer el resultado de la gestión del período, indicando que se logró, producto de 3.299 órdenes de compra, un volumen de colocaciones equivalente a US\$ 66,66 millones, lo que representó un incremento de 98% con respecto al año 2002. Señaló que con el resultado de las operaciones, la compañía registró en el Estado Consolidado de Ganancias y Pérdidas del 2003 ajustado por inflación, una ganancia operativa de Bs. 529 millones, la cual resulta de deducir de los Bs. 18.931 millones de ingresos operativos facturados durante el año, costos y gastos de esta misma naturaleza por Bs. 18.369 millones. Expresó el Lic. CARLOS BRICEÑO CORALES que luego de adicionarle a esta utilidad bruta los ingresos y egresos no operativos, el Resultado Monetario del Ejercicio (R.E.M.E.) y el pago de impuestos, la compañía alcanza una utilidad neta de Bs. 1.263 millones. Por su parte el Balance General Consolidado ajustado por inflación al cierre del año referido, incluye activos totales por Bs. 18.931 millones, de los cuales el 86% corresponde al rubro de activos circulantes, el 5% a propiedades, planta y equipos (neto) y el 9% a otros activos. Los Pasivos alcanzaron la cantidad de Bs. 14.435 millones (71% de los Activos Totales), mientras que el Patrimonio se ubicó en Bs. 4.496 millones. A nivel de Flujo de Caja se finaliza el ejercicio con un saldo de Bs. 8.497 millones,

representado en un 99% por depósitos en bancos, correspondiendo la mayor parte a anticipos otorgados por clientes para pagos de obligaciones a proveedores internacionales. Una vez concluida la exposición del Presidente, Lic. Carlos Briceño Corales, la Asamblea resolvió aprobar el Informe Anual 2003. **TERCERA RESOLUCIÓN:** Aprobación de los Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio económico 2003, visto el Informe del Comisario, Lic. JOSÉ DICIOLLA, titular de la Cédula de Identidad N° 8.403.351, quien recomienda la aprobación de los mismos. Considerando el punto expuesto, la Asamblea resolvió aprobarlos unánimemente. **CUARTA RESOLUCIÓN:** Designación del Comisario Principal y su Suplente, y fijarle su remuneración. Se designa como Comisario Principal al Lic. JOSÉ DICIOLLA, titular de la Cédula de Identidad N° 8.403.351, y Suplente a la Lic. OLISBETH ASCANIO. Así mismo los señores accionistas decidieron por unanimidad que la remuneración fuese igual a la cantidad de Cuatro Millones de Bolívars (Bs. 4.000.000,00) anuales; en forma conjunta, que serán cancelados con la entrega del informe final. **QUINTA RESOLUCIÓN:** Designación de la firma de Contadores Públicos Independientes para la auditoría financiera correspondiente al ejercicio económico 2004 y fijar sus honorarios. En este respecto los accionistas decidieron designar a la firma REVILLA, LEÓN & ASOCIADOS, como auditores externos de INTERCVG para el año 2004, instruyendo al Presidente de la empresa, para que establezca con dicha firma como honorarios la cantidad de Veinte y Dos Millones Ochocientos Sesenta Mil (Bs 22.860.000,00), de conformidad con los lineamientos de la CVG. Analizados, discutidos y aprobados todos los puntos de la Agenda, el Presidente da por concluida la misma. Se autoriza suficientemente al ciudadano Nabor Jesús Lanz Calderón, ya identificado, para cumplir las formalidades relativas a la inscripción y participación en el Registro Mercantil de la presente Acta y a realizar la publicación correspondiente. Se ordena que lo aprobado sea llevado al Libro de Asambleas de la empresa. Terminada la presente Asamblea Ordinaria, firman conforme a su contenido:


Lic. Carlos Briceño Corales
INTERCVG


Lic. Rafael José Sánchez Márquez
CVG, CVG BAUXILUM, CVG VENALUN,
CVG ALCASA, CVG EDELCA, CVG
MINERVEN


Nabor Jesús Lanz Calderón
Secretario Accidental


Juan Pablo Peñaloza

Henny Todd

María Carolina Morillo



En el día de hoy, 01 de diciembre de 2008, siendo las 08:00 a.m., se reunieron en la Sala de Reuniones ubicada en el 3er Piso del Edificio Sede de la Corporación Venezolana de Guayana, en Puerto Ordaz, Estado Bolívar, el Presidente de CVG INTERNACIONAL, C.A. Economista Ana María González Riut, titular de la cédula de identidad N° V-9.489.386, el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, Ingeniero Daniel Machado Gómez, titular de la cédula de identidad N° V-4.678.920, en representación de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) y CVG-Compañía General de Minería de Venezuela, C.A. (CVG-MINERVEN), propietarias de 8.400 y 560 acciones respectivamente, equivalentes al 80% y 4% respectivamente del capital social, el ciudadano Henry Romero, titular de la cédula de identidad N° V-3.392.186 en representación de CVG BAUXILUM C.A., el ciudadano Pedro Luis Fuentes, titular de la cédula de identidad N° V-10.551.270 en representación de CVG-Industria Venezolana del Aluminio (CVG - VENALUM), el ciudadano Ramón Betancourt, titular de la cédula de identidad N° V-4.708.603, en representación de CVG-Aluminio del Caroní S.A. (CVG-ALCASA), el ciudadano Hipólito Izquierdo, titular de la cédula de identidad N° V-5.453.705, en representación de CVG Electrificación del Caroní C.A. (CVG-EDELCA), propietarias de 1.540, 980, 980, 980 acciones respectivamente, equivalentes al 1%, 7%, 7% y 7% del capital social respectivamente, la ciudadana María Carolina Morillo en representación de la Junta Liquidadora de CVG-Venezolana de

Ferrosilicio, C.A. (CVG FESILVEN) y debidamente autorizada por los ciudadanos Juan Pablo Peñaloza y Henry Todd Miembros de la Junta Liquidadora, propietaria de 560 acciones equivalentes al 4% del capital social, quienes acreditaron debidamente su representación de acciones ante el Presidente de la empresa, Economista Ana María González Riut, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, asiste también la ciudadana Norys Rojas en su carácter de Secretaria de la Compañía, a los efectos de levantar y suscribir la presente Acta de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales. Acto seguido el Presidente de la empresa expresó que la convocatoria de los Accionistas se hizo en forma privada y declaró válidamente constituida la Asamblea de conformidad con la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales en virtud de estar representado al 100% del Capital Social. Del mismo modo la Presidente de la empresa sometió a la consideración de la Asamblea la Agenda del día contenitiva de los siguientes Puntos: 1.- Aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2004 con vista al informe del Comisario, 2.- Aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2005 con vista al informe del Comisario, 3.- Ratificación o nombramiento de la Junta Directiva, 4.- Fijar la remuneración de los Directores, 5.- Ratificación o nombramiento del Comisario (Principal y Suplente) y su remuneración, 6.- Designación de los Auditores Externos y su remuneración, 7.- Información sobre el Presupuesto para el Ejercicio Económico 2007. Se solicitó autorización a la Asamblea de Accionistas para incluir dos puntos adicionales en la agenda del día: Información sobre el Presupuesto para el Ejercicio Económico 2006 y Nombramiento de la Junta Directiva de la Filial de CVG INTERNACIONAL, C.A., domiciliada en Miami-USA "CVG INTERNATIONAL AMERICA, Inc.". La Asamblea aprobó la Agenda Propuesta y los puntos adicionales, pasando a considerar los puntos de la misma, tomando las siguientes resoluciones: PRIMERA RESOLUCIÓN: Aprobación de los Estados Financieros auditados correspondientes al Ejercicio Económico 2004 con vista al informe del Comisario: con relación a este punto, la Econ. Ana María González, dio a conocer el resultado de la gestión del período 2004, indicando que con la colocación de 3.979 ordenes de compra, con un volumen de colocaciones equivalentes a US\$ 148.8 Millones, la empresa registró en el Estado consolidado de ganancias y Pérdidas del 2004, ajustado por inflación, una ganancia operativa de Bs. 3.971 Millones, la cual resulta de deducir la cantidad de Bs. 43.189 Millones a los ingresos facturados durante ese año y unos costos y gastos de la misma naturaleza, por Bs. 39.218 Millones. A su vez la Econ. Ana María González expresó que la utilidad neta obtenida fue por la cantidad de Bs. 2.847 Millones, una vez rebajada la provisión de impuestos sobre la renta. Así mismo informó que el impuesto sobre la Renta para el año 2004 declarado y pagado fue de Bs. 406 Millones. Por su parte el Balance General consolidado, ajustado por inflación al cierre del año 2004 incluye activos totales por Bs. 22.158 Millones, de los cuales el 85% corresponde al rubro de los activos circulantes, de los cuales existen en el rubro de Caja y Bancos Bs. 12.590 Millones, recibidos como anticipo de los clientes para pago de obligaciones a proveedores internacionales; el 5% corresponde a propiedades, plantas y equipos (neto), y el 10% corresponde al rubro de otros activos. Los pasivos alcanzaron la cantidad de Bs. 14.194 Millones, mientras que el Patrimonio se ubicó en Bs. 7.964 Millones. Visto el informe del comisario Lic. José Diciolla, titular de la cédula de identidad No. V-8.403.351, quien recomienda la aprobación de los mismos. La Presidenta de CVG Internacional, C.A., Econ. Ana María González Riut, acotó que los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal del año 2004 fueron aprobados por la Junta Directiva de CVG Internacional, C.A. N° JD-001/2005 de fecha 21/03/2005 y por Resolución del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana N° DIR-9608 de fecha 03/06/2005. Concluida la exposición de la Presidente Econ. Ana María González, la asamblea resolvió aprobar unánimemente los Estados Financieros del año 2004, con vista al informe del Comisario. SEGUNDA RESOLUCIÓN: Aprobación de los Estados Financieros auditados correspondientes al Ejercicio Económico 2005 con vista al informe del Comisario: Con relación a este punto, la Econ. Ana María González, dio a conocer el resultado de la gestión del período 2005, indicando que con la colocación de 4.255 ordenes de compra, con un volumen de colocaciones equivalentes a US\$ 246.5 Millones, producto de la incorporación de otros Organismos del Estado venezolano como nuevos clientes de la empresa, tales como Ministerios, Gobernaciones, Alcaldías e Institutos Autónomos, además de los clientes tradicionales, la empresa registró en el Estado consolidado de ganancias y Pérdidas del 2005, ajustado por inflación al 31 de diciembre del año 2005, una ganancia operativa de Bs. 8.300 Millones, la cual resulta de deducir de los ingresos operativos la cantidad de Bs. 79.746 Millones, los costos y gastos operativos de Bs. 71.446 Millones. A su vez la Econ. Ana María González expresó que la utilidad neta obtenida fue por la cantidad de Bs. 5.604 Millones, después de

rebajar la provisión para impuestos de Bs. 3.105 Millones, de los cuales Bs. 2.662 Millones correspondieron a Impuestos cancelados en la República Bolivariana de Venezuela. Por otra parte, el Balance General consolidado ajustado por inflación al cierre del año 2005 incluye activos totales por Bs. 58.569 Millones, de los cuales el 90% corresponde al rubro de los activos circulantes, de los cuales existen en la partida de Caja y Bancos Bs. 31.285 Millones, correspondientes a efectivos compuestos en su mayoría por anticipos recibidos de los clientes para pago de obligaciones a proveedores internacionales; el 4% corresponde a propiedades, plantas y equipos (neto), y el 6% corresponde al rubro de otros activos. Los pasivos alcanzaron la cantidad de Bs. 43.047 Millones, mientras que el Patrimonio se ubicó en Bs. 15.522 Millones, mostrando una notable mejoría en este ejercicio Fiscal. Visto el informe del Comisario Lic. José Diciolla, titular de la cédula de identidad No. V-8.403.351, quien recomienda la aprobación de los mismos. La Presidenta de CVG Internacional, C.A., Econ. Ana María González Riut, acotó que los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal del año 2005 fueron aprobados por la Junta Directiva de CVG Internacional, C.A. N° JD-003/2006 de fecha 15/03/2006 y por Resolución del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana N° DIR-9213 de fecha 19/06/2006. Concluida la exposición de la Presidente Econ. Ana María González, la asamblea resolvió aprobar unánimemente los Estados Financieros del año 2005, con vista al informe del Comisario. TERCERA RESOLUCIÓN: Ratificación o nombramiento de la Junta Directiva. Interviene el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, Ingeniero Daniel Machado Gómez y pasa a darle lectura de la Resolución N° 078-06 del 1° de diciembre de 2006 donde designa a los miembros de la Junta Directiva, ratifica como Presidente de CVG Internacional C.A. a la Economista Ana María González, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-9.489.386, y designa como Directores Principales a los ciudadanos: PEDRO MENDEZ titular de la Cédula de Identidad Nro. V - 4.867.688, LUIS RANGEL ALDAO titular de la Cédula de Identidad Nro. V - 4.719.967, ANTONIO ROJAS titular de la Cédula de Identidad Nro. V - 8.937.773, FRANCISCO QUIVERA titular de la Cédula de Identidad Nro. V - 7.691.067 y como Directores Suplentes a los ciudadanos: MIRIAN ARAGUACHE titular de Cédula de Identidad Nro. V - 4.916.483, ALBA GUERRINI titular de la Cédula de Identidad Nro. V - 11.376.212, ESTHER JHO titular de la Cédula de Identidad Nro. V - 8.179.639 e IRIS BRAQHO titular de la Cédula de Identidad Nro. V - 6.319.084. CUARTA RESOLUCIÓN: Fijar la dieta de los Directores; Interviene el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, Ingeniero Daniel Machado Gómez y fija como dieta a los Directores la cantidad de TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 300.000,00) por asistencia a cada reunión de Junta Directiva. QUINTA RESOLUCIÓN: Ratificación o nombramiento del Comisario (Principal y Suplente) y su remuneración; De conformidad con la Resolución emitida por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana Nro. 079/06 del 1° de diciembre de 2006 se designa como Comisario Principal al Lic. JOSE RICARDO GONZALEZ titular de la Cédula de Identidad 5.191.931 y Suplente a la Lic. OLISBETH ASCANIO titular de la Cédula de Identidad 9.905.722, con números de inscripción en el Colegio de Contadores N° CPC 12.793 y N° CPC 33.392, respectivamente. Así mismo los señores accionistas decidieron por unanimidad que la remuneración fuese igual a la cantidad de CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 4.000.000,00) anuales, en forma conjunta, que serán cancelados con la entrega del informe final. SEXTA RESOLUCIÓN: Designación de los Auditores Externos y su remuneración; Al respecto los accionistas decidieron designar a la firma de Contadores Públicos Independientes Stefanelli Hernández Domínguez Lóven & Asociados para efectuar la auditoría financiera correspondiente al ejercicio económico 2006 como auditores externos de CVG Internacional, C.A., instruyendo al Presidente de la empresa, para que establezca con dicha firma como honorarios la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 34.650.000,00) de conformidad con los lineamientos emitidos por la CVG. SÉPTIMA RESOLUCIÓN: Información sobre el Presupuesto para el Ejercicio Económico 2006 y 2007. En relación al presupuesto del año 2006, la Presidenta de INTERCVG informó que los Ingresos Operativos esperados son de Bs. 44.560 millones, cuyos Costos Operativos alcanzan el orden de Bs. 27.135 Millones, distribuidos así: Costos de Venta (64%), Gastos administrativos tales como Personal, Materiales y Suministros, Servicios no personales y Depreciación (30%) y otros Gastos no operativos (36%). Después de descontar estos costos y gastos operativos de los ingresos operativos, la compañía estima obtener una utilidad neta en operaciones de Bs. 17.424 Millones, que luego al rebajarle los Gastos no Operativos y sumarle los Ingresos ajenos a la operación de Bs. 5.278 Millones, el resultado neto del ejercicio presenta una ganancia de Bs. 12.149 millones. La Presidenta expresó que el Presupuesto contempla inversiones por la cantidad de Bs. 4.300 Millones y que el flujo de caja muestra una disponibilidad a fin del año de

Bs. 21.158 Millones. Los Activos Totales se espera totalicen al final del ejercicio Bs. 46.320 Millones, los Pasivos Bs. 18.268 Millones y el Patrimonio Bs. 28.052 Millones. La Presidenta acotó que el Presupuesto de CVG Internacional, C.A. fue revisado y aprobado por la Junta Directiva de la Empresa según reunión JD 006/2005, de fecha 13-09-2005 y por el Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana, de acuerdo a la Resolución N° DIR 9087 de fecha 23 de septiembre de 2005. Asimismo la Presidenta de INTERCVG presentó el Proyecto de Presupuesto correspondiente al año 2007 a los señores accionistas, informando que los Ingresos Operativos esperados se ubican en Bs. 49.697 millones, representado por Ventas Directas (59%), Nuevos Negocios (22%), Servicio de Agenciamiento de Compra (15%), SASI (1,8%), Telecomunicaciones (1,2%) y Contrato de Encomienda (1%). Por otra parte, los Costos Operativos alcanzan a Bs. 45.950 Millones, distribuidos así: Costos de Venta (76%), Gastos administrativos tales como Personal, Materiales y Suministros, Servicios no personales y Depreciación (17%) y Otros Gastos no operativos (7%). Después de descontar estos costos de los ingresos operativos, la compañía presenta una utilidad en operaciones de Bs. 7.007 Millones, que luego al rebajarse los Gastos no Operativos y sumarle los Ingresos ajenos a la operación, el resultado neto del ejercicio presenta una ganancia de Bs. 9.304 millones. La Presidenta expresó que el Presupuesto contempla Inversiones por la cantidad de Bs. 5.502 Millones y que el flujo de caja muestra una disponibilidad a fin de año de Bs. 28.190 Millones. Los Activos Totales se espera totalicen al final del ejercicio Bs. 60.861 Millones, los Pasivos Bs. 27.772 Millones y el Patrimonio Bs. 33.089 Millones. La Presidenta acotó que el Presupuesto de CVG Internacional, C.A. fue revisado y aprobado por la Junta Directiva de la Empresa según reunión JD 008/2006, de fecha 11-09-2006 y por el Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana, de acuerdo a la Resolución N° DIR 9240 de fecha 22 de septiembre de 2006. Una vez concluida la exposición de la economista Ana María González, la Asamblea resolvió aprobar el Presupuesto Consolidado de CVG Internacional, C.A., correspondiente al ejercicio económico 2007. OCTAVA RESOLUCION: Nombramiento de la Junta Directiva de la filial de CVG Internacional, C.A. ubicada en la ciudad Miami - USA "CVG International America, Inc.". Interviene el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, ciudadano Ingeniero Daniel Machado Gómez y designa a la ciudadana Ana María González, como Presidente de CVG INTERNATIONAL AMERICA, Inc y como Directores a los ciudadanos PEDRO MENDEZ, titular de la cédula de identidad No. 4.887.688, LUIS RANGEL ALDAO, titular de la cédula de identidad No. 4.179.967 y FRANCISCO QUIVERA titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 7.891.067. Igualmente instruye a la Presidenta de INTERCVG a convocar la Asamblea de Accionistas de CVG International América Inc, a fin de formalizar el nombramiento de la Junta Directiva. Analizados, discutidos y aprobados todos los puntos de la Agenda, el Presidente da por concluida la misma. Se autoriza solemnemente a la ciudadana Patrizia La Rocca, identificada con la Cédula de Identidad Nro. V-11.997.076, para cumplir con las formalidades relativas a la inscripción y participación en el Registro Mercantil de la presente acta y a realizar la publicación correspondiente. Se ordena que lo aprobado sea llevado al Libro de asambleas de la empresa. Terminada la presente Asamblea Ordinaria, firman conforme a su contenido:

Econ. Ana María González Riut
INTERNACIONAL, C.A.

Henry Romero
CVG BAUTLUM

Ramón Betancourt
CVG ALCASA

Ing. Daniel Machado Gómez CVG
CVG, CVG MINERVEN, C.A.

Pedro Luis Fuentes
CVG VENALUM

Hipólito Izquierdo
CVG EDELCA

Por la Junta Liquidadora de CVG FESILVEN

Norys Rojas
SECRETARÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR

Puerto Ordaz, 03/04/2007 de JUNIO del Año Dos Mil Siete (2007) Años: (19) y (15) Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Hágase la copia de publicación. El anterior documento redactado por PATRIZIA LA ROCCA LEZAMA, se inscribe en el Registro de Comercio N.º 56- TOMO -33-A- Pro. Derechos pagados Bs.503516.16 Según RM No.187037, Sentat No.15158 Por Bs.:97843.20. La inscripción se efectuó así: PATRIZIA LA ROCCA LEZAMA, C.I.: 11.997.076

El Registrador Mercantil Primero Suplente
Dr. Manuel J. Torres Blanco

ESTA PAGINA PERTENECE A:
CVG INTERNACIONAL, C.A.
MOD/ 21/GER

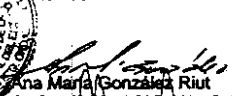
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
CVG INTERNACIONAL, C.A. (INTERCVG)
CIUDAD GUAYANA, 16 DE FEBRERO DE 2007

En el día de hoy, 16 de febrero de 2007, siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la Sala de Reuniones ubicada en el 3er Piso del Edificio Sede de la Corporación Venezolana de Guayana, en Puerto Ordaz, Estado Bolívar, el Presidente de CVG INTERNACIONAL, C.A. Economista ANA MARÍA GONZÁLEZ RIUT, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.489.386, el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), Ingeniero DANIEL MACHADO GÓMEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.678.920, en representación de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), CARLOS ALBERTO ROTONDARO, Portador de la Cédula de Identidad N° V-8.157.070, en representación de CVG-Compañía General de Minería de Venezuela, C.A. (CVG-MINERVEN), el ciudadano HENRY ROMERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.392.186 en representación de CVG BAUTLUM, C.A., el ciudadano PEDRO LUIS FUENTES, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.551.270 en representación de CVG-Industria Venezolana del Aluminio (CVG - VENALUM), la ciudadana LIGIA CONSUELO DUERTO, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.937.028, en representación de CVG-Aluminio del Caroní S.A. (CVG-ALCASA), el ciudadano HIPÓLITO IZQUIERDO, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.453.705, en representación de CVG Electrificación del Caroní C.A. (CVG-EDELCA), propietarias de 8.400, 560, 1.540, 980, 980 y 980 acciones respectivamente, equivalentes al 60%, 4%, 11%, 7%, 7% y 7% del capital social respectivamente, las ciudadanas HENNY TODD y MARÍA CAROLINA MORILLO, titulares de la Cédula de Identidad Nros. 8.887.754 y 8.181.106 en representación de la Junta Liquidadora de CVG-Venezolana de Ferrosilicio, C.A. (CVG FESILVEN), propietaria de 560 acciones equivalentes al 4% del capital social, quienes acreditaron debidamente su representación de acciones ante la Presidente de la empresa, Economista Ana María González Riut, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, asiste también la ciudadana Norys Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.417.836, en carácter de Secretaria de la Compañía, a los efectos de levantar y suscribir la presente Acta de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales. Acto seguido la Presidente de la empresa expresó que la convocatoria de los Accionistas se hizo en forma privada y declaró válidamente constituida la Asamblea de conformidad con la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales en virtud de estar representado el 100% del Capital Social. Del mismo modo la Presidente de la empresa sometió a la consideración de la Asamblea la Agenda del día consistente de los siguientes Puntos: 1.- Información e instrumentación de la constitución de la filial de CVG Internacional en Europa "CVG Internacional Filial Europea, S.L.". 2.- Aporte Inicial de Capital Social y aporte de Capital de Trabajo de CVG Internacional, C.A., a CVG Internacional Filial Europea, S.L. 3.- Aprobación de los Estatutos de la Empresa CVG Internacional Filial Europea, S.L. 4.- Estructura Organizativa de la Empresa CVG Internacional Filial Europea, S.L. 5.- Nombramiento del Presidente y del Consejero Delegado y demás miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de CVG

internacional Filial Europea, S.L. por el Presidente de la CVG, así como la designación de su respectiva remuneraciones. 6.- Modificación de los Estatutos de CVG Internacional C.A. en cuanto a las cláusulas siguientes: Cláusula Quinta: Composición Accionaria. Cláusula Décima Quinta: Atribuciones de la Junta Directiva, numeral siete (07). Cláusula Décima: Atribuciones de la Asamblea, incorporación del nombramiento del Presidente y demás miembros de las Juntas Directivas de las filiales de CVG Internacional en el exterior, previa decisión adoptada por el Presidente de la CVG de conformidad con el Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana. La Asamblea aprobó la Agenda Propuesta y pasó a considerar los puntos de la misma, tomando las siguientes resoluciones: **PRIMER PUNTO: Información e Instrumentación de la constitución de la filial de CVG Internacional en Europa "CVG Internacional Filial Europea, S.L."**. Con respecto a este punto, la ciudadana Ana María González informó a la Asamblea de Accionistas que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros autorizó, mediante Decreto N° 5.076 de fecha 22 de diciembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 38.591 de fecha 28 de diciembre de 2006, la creación de la filial de CVG Internacional, C.A. como empresa del estado bajo la figura jurídica de sociedad de responsabilidad limitada denominada "CVG INTERNACIONAL FILIAL EUROPEA S.L.", con un capital inicial de CINCO MIL EUROS (€ 5.000), teniendo como único accionista a CVG INTERNACIONAL, C.A., y como domicilio, donde opera actualmente la sucursal, en el Paseo de la Castellana 143-1C en la ciudad de Madrid-España; con respecto a la instrumentación de la constitución de la filial, la Presidenta sometió a consideración de la Asamblea la aprobación de los puntos siguientes de la agenda. **SEGUNDO PUNTO: Aporte Inicial de Capital Social y aporte de Capital de Trabajo de CVG Internacional, C.A. a CVG Internacional Filial Europea, S.L.** con relación a este punto, la Econ. Ana María González sometió a la consideración de la Asamblea la aprobación del aporte inicial de capital en consonancia con lo establecido en el Decreto N° 5.076 de fecha 22/12/2006 dictado por el Presidente de la República, en el cual se estableció como capital inicial de la sociedad la cantidad de CINCO MIL EUROS (€5.000) que al tipo de cambio actual (Bs. 2.821,66 x Euros) representa la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 14.108.300,00) que será realizado con cargo a la Partida Presupuestaria N° 2.01.00 (Inversiones Financieras en Acciones y Participaciones de capital a Largo Plazo). Igualmente, la Econ. Ana María González solicitó autorización a la Asamblea de Accionistas para realizar como aporte de capital de trabajo la cantidad de QUINIENTOS MIL EUROS (€500.000,00), que al tipo de cambio actual (Bs. 2.821,66 x Euros) representa la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.410.830.000,00), adicionalmente señaló que todos los activos de la sucursal serían transferidos a la filial al momento del cierre; la Asamblea resolvió aprobar unánimemente este punto. **TERCER PUNTO: Aprobación de los Estatutos de la Empresa CVG Internacional Filial Europea, S.L.** Tomó nuevamente la palabra la Econ. Ana María González sometiendo a consideración de la Asamblea los Estatutos de la Filial, indicando que el Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana, en fecha 29/01/2007, mediante Resolución N° DIR-9301 aprobó los Estatutos de la filial de CVG Internacional en Madrid-España, igualmente indicó que los mismos estaban acordes a lo requerido por las leyes españolas y resalta los principales aspectos de los estatutos, luego de deliberar la asamblea resolvió aprobar unánimemente este punto. **CUARTO PUNTO: Estructura Organizativa de la Empresa CVG Internacional Filial Europea, S.L.** Interviene la Presidenta de CVG Internacional, Econ. Ana María González y dio a conocer la propuesta de la estructura organizativa de la empresa CVG Internacional Filial Europea, S.L., señalando que estaría constituida por un total de diecinueve personas sin incluir a los miembros del Consejo Directivo (Junta Directiva) y a Presidencia, y que comprenderían tres gerencias: Gerencia de Administración que tendría a su cargo la Coordinación de Cuentas por Cobrar y Cuentas por pagar y la Coordinación de Contabilidad y Personal; la Gerencia de Promoción y Seguimiento teniendo a su cargo la Coordinación de Sistemas y Seguimiento y la Coordinación de Promoción de Inversiones e Inteligencia de Mercados; la Gerencia de Comercialización, que tendría bajo su supervisión la Coordinación de Ventas, Coordinación de Seguimiento y la Coordinación de Tráfico y Logística; igualmente indicó que dentro de la estructura existiría una unidad de Recepción adscrita directamente a Presidencia. La Asamblea, luego de las deliberaciones de rigor, decidió aprobar unánimemente el mencionado punto. **QUINTO PUNTO: Nombramiento del Presidente y Consejero Delegado y demás miembros de la Junta Directiva Directores y/o Consejeros de CVG Internacional Filial Europea, S.L.** por el Presidente de la CVG, así como la designación de su respectiva remuneraciones. Interviene el Presidente de la Corporación Venezolana de

Guayana, Ingeniero Daniel Machado Gómez, dando lectura a la Resolución N° 018-07, por medio de la cual designa como Presidente y Consejero Delegado de CVG Internacional Filial Europea, S.L. a la Economista Ana María González Riut, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-9.489.386, y designa como Directores y/o Consejeros a los ciudadanos ISABEL BECERRA titular de la Cédula de Identidad Nro. V-4.158.842, SCARLET CASTILLO titular de la Cédula de Identidad Nro. V-13.762.416, PEDRO MENDEZ, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-4.687.698, y fija como dieta a los Directores y/o Consejeros la cantidad de DOSCIENTOS EUROS (€ 200) por asistencia a cada reunión de Junta Directiva. Así mismo se nombra a la Abog. TIZIANA SPANU, Titular de la Cédula de Identidad No. 11.995.458, como Secretario. **SEXTO PUNTO: Modificación de los Estatutos de CVG Internacional C.A. en cuanto a las cláusulas siguientes: Cláusula Quinta: Composición Accionaria. Cláusula Décima Quinta: Atribuciones de la Junta Directiva, numeral siete (07). Cláusula Décima: Atribuciones de la Asamblea, incorporación del nombramiento del Presidente y demás miembros de las Juntas Directivas de las filiales de CVG Internacional en el exterior, previa decisión adoptada por el Presidente de la CVG de conformidad con el Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana.** La Presidente de CVG Internacional, C.A., Ana María González, señaló que en fecha 29 de enero de 2007 el Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana, mediante Resolución N° DIR-9302 aprobó la modificación de los estatutos de CVG Internacional, C.A. En este sentido la Presidenta de CVG Internacional, C.A., expresó que en virtud de la adquisición por parte de la Corporación Venezolana de Guayana de las cuatro mil doscientas (4.200) acciones que poseía SIDOR en CVG Internacional, C.A., la Corporación Venezolana de Guayana pasó a ser propietaria de ocho mil cuatrocientas acciones (8.400) que comprenden el sesenta por ciento (60%) del capital social, se requería proceder a modificar la Cláusula Quinta de los Estatutos de CVG Internacional, C.A., a los fines de su adecuación, modificando del tenor siguiente: "CLÁUSULA QUINTA: COMPOSICIÓN ACCIONARIA. El capital social de la compañía está constituido de la manera siguiente: Corporación Venezolana de Guayana (CVG), por un valor de ochenta y cinco millones de bolívares (Bs. 84.000.000,00), equivalente al 60% del Capital Social. La Corporación Venezolana de Guayana (CVG), designará dos (2) directores Principales con sus respectivos Suplentes, quienes ejercerán la representación accionaria de la misma en la Junta Directiva de la Compañía. CVG Aluminio del Caroní S.A. (CVG ALCASA), novecientos ochenta (980) acciones, por un valor de nueve millones ochocientos mil bolívares (Bs. 9.800.000,00), equivalentes al 7% del Capital Social. CVG Industria Venezolana del Aluminio, C.A. (CVG VENALUM), novecientos ochenta (980) acciones, por un valor de nueve millones ochocientos mil bolívares (Bs. 9.800.000,00), equivalentes al 7% del Capital Social. CVG BAUXILUM, C.A., mil quinientas cuarenta (1.540) acciones, por un valor de quince millones cuatrocientos mil bolívares (Bs. 15.400.000,00), equivalentes al 11% del Capital Social. CVG BAUXILUM designará un (1) Director Principal con su respectivo Suplente, quien ejercerá la representación accionaria de la misma en la Junta Directiva de la Compañía. CVG Electrificación del Caroní (CVG EDELCA), novecientos ochenta (980) acciones, por un valor de nueve millones ochocientos mil bolívares (Bs. 9.800.000,00), equivalentes al 7% del Capital Social. CVG EDELCA designará un Director Principal con su respectivo Suplente, quien ejercerá la representación accionaria de la misma en la Junta Directiva de la Compañía. CVG Compañía General de Minería de Venezuela C.A. (CVG MINERVEN), quinientos sesenta (560) acciones, por un valor de cinco millones seiscientos mil bolívares (Bs. 5.600.000,00), equivalentes al 4% del Capital Social. CVG Venezolana de Ferrosilicio, C.A. (CVG Fesilven), quinientos sesenta (560) acciones, por un valor de cinco millones seiscientos mil bolívares (Bs. 5.600.000,00), equivalentes al 4% del Capital Social. La propiedad formal de las acciones se establece con la correspondiente inscripción en el Libro de Accionistas. Las acciones son indivisibles con respecto a la compañía, la cual sólo reconoce un propietario para cada acción, teniendo como tal a la persona que aparezca como propietario en el Libro de Accionistas". Modificación del numeral siete (07) Cláusula Décima Quinta de las Atribuciones de la Junta Directiva, con respecto a esta modificación la Presidenta sugirió eliminar el requisito de conformidad previa por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana a la cual se sujeta la facultad aprobatoria de los reglamentos y manuales relativos al funcionamiento de la empresa debido a que el artículo 22 de las Normas Generales de Control Interno publicada en Gaceta Oficial 38.229, de fecha 17 de junio de 1997, consideran suficiente a los fines de control interno que los manuales técnicos y de procedimientos deban ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos y entidades, es decir su Junta Directiva y que ello no se contradice con el decreto de Reforma Parcial del Estatuto Orgánico para el Desarrollo de Guayana N° 1531,

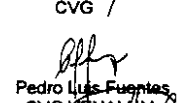
publicado en la Gaceta Oficial N° 5563 del 12 de noviembre del 2001. La Asamblea resolvió eliminar el requisito de conformidad previa por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, por lo que la nueva redacción del numeral 7 de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos de CVG Internacional, atribuciones de la Junta Directiva, será la siguiente: 7.- Aprobar los reglamentos y manuales relativos a la organización y funcionamiento de la empresa y la estructura organizacional de la Compañía, para este último caso se requerirá la conformidad previa del Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana; Modificación de la Cláusula Décima: Atribuciones de la Asamblea. La Asamblea señaló la necesidad de incluir en los estatutos de CVG Internacional, el nombramiento del Presidente y demás miembros de las Juntas Directivas de las filiales de CVG Internacional en el exterior como una atribución de la Asamblea previa decisión adoptada por el Presidente de la CVG de conformidad con el Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana; en este sentido sugirió modificar el literal "a" del Punto N° 1 de la cláusula Décima al siguiente tenor: "El nombramiento y remoción del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva de la casa matriz y de sus filiales en el exterior, así como fijar el monto de sus respectivas remuneraciones." La Asamblea resolvió aprobar por unanimidad las modificaciones sugeridas. Analizados, discutidos y aprobados todos los puntos de la Agenda, la Presidente da por concluida la misma. Se autoriza suficientemente a la ciudadana Patrizia La Rocca, identificada con la Cédula de Identidad Nro. V-11.997.076, para cumplir con las formalidades relativas a la inscripción y participación en el Registro Mercantil de la presente acta y a realizar la publicación correspondiente. Se ordena que lo aprobado sea llevado al Libro de asambleas de la empresa. Terminada la presente Asamblea Extraordinaria, firman conforme a su contenido:

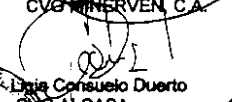

Ana María González Riut
CVG INTERNACIONAL, C.A.

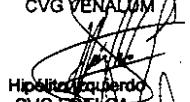

Daniel Machado Gómez
CVG


Carlos Alberto Rotondaro
CVG MINERVEN, C.A.

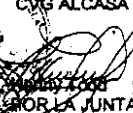

Henry Romero
CVG BAUXILUM


Pedro Luis Fuentes
CVG VENALUM


Lina Consuelo Duerto
CVG ALCASA


Hipólito Izquierdo
CVG EDELGA


María Carolina Morillo
SECRETARÍA


María Carolina Morillo
SECRETARÍA

ESTATUTOS SOCIALES POR LOS QUE HA DE REGIRSE LA SOCIEDAD MERCANTIL
"CVG INTERNACIONAL - FILIAL EUROPEA, S.L."

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN, CAPITAL Y ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

Sección Primera: Denominación

PRIMERO.- Con la denominación "CVG INTERNACIONAL - FILIAL EUROPEA, S.L." se constituye una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada de nacionalidad española que se regirá por los presentes Estatutos y, para lo en ellos no regulado, por la Ley 2/1995, de 23 de marzo de 1995 y cuantas otras disposiciones le sean de aplicación.

Sección Segunda: Objeto Social

SEGUNDO.- Constituye el objeto social de la Sociedad:

a) La mediación, promoción, comercialización, importación y exportación de elementos de transporte, maquinaria, equipos, sus herramientas y repuestos, y, en general, de cualquier bien o recurso primario necesario para el desarrollo de las siguientes actividades: Minería, construcción y obras públicas, siderurgia, electricidad, sanidad, e industrias agropecuaria, forestal, química, y textil; así como la asistencia técnica de estos elementos, maquinaria y equipos.

b) La comercialización, distribución, importación y exportación de carbones, carbón vegetal, coque, así como productos de carbón, minerales no energéticos y productos semielaborados derivados de éstos, madera y productos semielaborados de madera.

c) La organización de congresos y eventos relacionados con las industrias, productos y cultura de la República Bolivariana de Venezuela.

d) La mediación y organización de transportes de mercancías en toda su amplitud, actuando por tanto como transitario, comisionista, mediador, consignatario o en cualquier otro concepto admitido en Derecho. Todo ello con medios propios o ajenos y referidos a mercancías que deban ser transportadas por tierra, mar o aire, tanto en territorio nacional como internacional.

e) La prestación de servicios empresariales, de consultoría y de asesoramiento financiero y corporativo así como de los relacionados con la gestión, administración y dirección de empresas, a toda clase de personas físicas o jurídicas, incluidas las Administraciones Públicas, en materia de planificación y organización empresarial, concepción, desarrollo, comercialización e implantación de sistemas operativos.

f) La realización de estudios, análisis e investigaciones de contenido económico, comercial, tecnológico, estratégico y financiero.

g) La prestación de servicios de análisis, consultoría y asesoramiento en procesos de adaptación, reestructuración de empresas, activos y patrimonios.

h) La gestión y administración de valores representativos de los fondos de inversión no residentes en territorio español y la colocación de los recursos financieros derivados de éstos.

i) La Sociedad no desarrollará ninguna actividad para la que las Leyes de España o limitaciones específicas, en tanto no de exco cumplimiento de las mismas, quedando siempre excluidas las actividades objeto de la Legislación de Instituciones de Inversión Colectiva, Entidades de Capital-Riesgo, Servicios de Inversión y de Mercado de Valores.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en Registros Públicos, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos exigidos.

TERCERO.- El objeto social podrá ser desarrollado por la Sociedad de modo directo o indirecto, total o parcialmente, mediante la participación en otras sociedades cuya fundación o creación podrá promover y en cuyo capital podrá participar, en especial aquéllas que desarrollen actividades que se relacionen, directa o indirectamente, al objeto social.

Sección Tercera: Domicilio Social

CUARTO.- La Sociedad tendrá su domicilio en Paseo de la Castellana n° 143, de Madrid.

El Órgano de Administración podrá acordar el traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal.

Sección Cuarta: Duración

La duración de la Sociedad se establece por tiempo indefinido; esto no obstante, la Junta General podrá, con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en los presentes estatutos, acordar el particular tiempo su disolución, con o sin liquidación, así como la fusión con otras o la escisión en otra u otras sociedades.

La Sociedad comienza sus actividades el día del otorgamiento de su escritura de constitución.

Sección Quinta: Capital Social

SEXTO.- El capital social se fija en CINCO MIL EUROS (5.000€), dividido en 100 participaciones sociales de CINCUENTA EUROS (50€) de valor nominal cada una, iguales, indivisibles y acumulables, numeradas correlativamente del 1 al 100, ambas inclusive.

El Capital Social se encuentra plenamente asumido y desembolsado.

La Junta General podrá aprobar aumentos del capital social, que podrá realizarse por creación de nuevas participaciones o por elevación del valor nominal de las ya existentes. En ambos casos, el aumento del capital social podrá consistir tanto en nuevas aportaciones dinerarias o en especie al patrimonio social, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como en la transferencia de participaciones que ya figuren en dicho patrimonio.

En todo caso, corresponde a la Junta General la aprobación de reducciones del capital social que podrá tener lugar mediante la restitución de aportaciones o el restablecimiento del equilibrio patrimonial de la sociedad disminuido por causas de pérdidas. En todo caso, el capital social restante no podrá ser inferior a TRES MIL CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (3.500,06€).

TÍTULO II

RÉGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES

Sección Primera: Libro-Registro de Socios

SEPTIMO.- La Sociedad levantará un Libro-Registro de Socios, en el que se hará constar la identidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla.

El Órgano de Administración será responsable de la custodia y conservación del Libro-Registro de Socios.

ACTIVO.- La adquisición por cualquier título de participaciones sociales, o la constitución de cualquier derecho real o gravamen sobre las mismas, deberá ser comunicada mediante la remisión al Órgano de Administración de la Sociedad, de copia del título de adquisición o constitución en el que, al menos, habrá que constar la identidad y domicilio del nuevo socio o titular de la participación o del derecho real o gravamen constituido sobre éstas.

La participación o derecho en que la Sociedad tenga conocimiento de la adquisición o constitución del gravamen, podrá o no ejercer sus derechos frente a aquélla.

Sección Segunda: Transmisión de las Participaciones Sociales

NOVENO.- Serán libres las transmisiones voluntarias de participaciones entre socios o a favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, entendiéndose por grupo, las entidades que constituyan una unidad de decisión porque alguna de ellas ostente, directamente, directa o indirectamente, el control de las demás, o porque dicho control corresponda a una o varias personas físicas que actúen sistemáticamente en conjunto. Se presumirá que existe en todo caso unidad de decisión cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, o cuando al menos la mitad más uno de los consejeros de la dominada sean consejeros o altos directivos de la dominante, o de otra dominada por ésta.

DÉCIMO.- El socio que se proponga transmitir sus participaciones sociales a personas distintas a las indicadas en el artículo anterior, deberá comunicarlo por escrito dirigido al Órgano de Administración, haciendo constar el número y características de las participaciones que se pretenda transmitir, la identidad del adquirente y, en su caso, el precio y demás condiciones de la transmisión.

En el término de los quince días siguientes a la recepción de la notificación por el Órgano de Administración, se comunicará, a su vez, a los restantes socios, quienes podrán optar a la adquisición dentro de los quince días siguientes a la recepción de dicha notificación del Órgano de Administración, o si no venían interesados, a los que deseen adquirir la participación o participaciones del socio que las transmite, se distribuirán entre ellos en proporción de sus respectivas participaciones.

En el caso de que ningún socio ejercite el derecho de tanteo anterior, el socio que las transmite podrá adquirir la Sociedad dichas participaciones en un plazo de otros treinta días, para lo que deberá estar en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Transcurrido este último plazo, el socio quedará libre para transmitir sus participaciones sociales en las condiciones y circunstancias que inicialmente comunicó al Órgano de Administración, siempre que la transmisión se formalice dentro de los dos meses siguientes a la terminación del último plazo indicado. En otro caso, deberá repetirse de nuevo el procedimiento establecido en este artículo.

En los supuestos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso, distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las participaciones el día en que se hubiera comunicado al Órgano de Administración el propósito de transmitir. Se entenderá por valor razonable el que determine un auditor de cuentas distinto del de la Sociedad, designado a tal efecto por el Órgano de Administración de ésta. En cualquier caso la transmisión del auditor será satisfecha por la Sociedad.

En los supuestos en que la transmisión de participaciones sociales en las que no se cumple lo dispuesto en estos Estatutos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLÍVAR

Puerto Ordaz, Veintinueve de Agosto del Año Dos Mil Siete (2007) Años: 1977 y 1997. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original del expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expedada una copia de publicación. El anterior documento redactado por D^{ña}. PATRIZIA LA ROCCA LEZAMA, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N^o -59- TOMO -49-A- Pro. Derechos pagados Bs.765811.20 Según Planilla CAM No.197449, Seniat No.TF ANEXOS AL EXP. Por Bs.:52684.60. La identificación se efectuó así: PATRIZIA LA ROCCA LEZAMA, C.I.: V-11.997.076

La Registradora Mercantil Primera
Dra. Mariela González Barroeta



ESTA PAGINA PERTENECE A:
CVG INTERNACIONAL, C.A. (INTERCVG)
MOO/ 72/871

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
CVG INTERNACIONAL, C.A. (INTERCVG)
CIUDAD GUAYANA, 20 DE AGOSTO DE 2007

En el día de hoy, 20 de agosto de 2007, siendo las 02:00 p.m., se reunieron en la Sala de Reuniones ubicada en el 3er Piso del Edificio Sede de la Corporación Venezolana de Guayana, en Puerto Ordaz, Estado Bolívar, la Presidenta (e) de CVG INTERNACIONAL, C.A. Abogado Elsy Goudet, titular de la cédula de identidad N^o. V-8.933.734 y el Ingeniero Daniel Machado Gómez, titular de la cédula de identidad N^o. V-4.878.920, en representación de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), de CVG-Compañía General de Minería de Venezuela, C.A. (CVG-MINERVEN), CVG Bauxilum C.A., de CVG-Industria Venezolana del Aluminio (CVG - VENALUM), CVG-Aluminio del Caroní S.A. (CVG-ALCASA), CVG Electrificación del Caroní C.A. (CVG-EDELCA), propietarias de 8.400, 580, 1.540, 980, 980, 980 acciones respectivamente, equivalentes al 60%, 4%, 11%, 7%, 7% y 7% del capital social respectivamente, y en representación de la Junta Liquidadora de CVG-Venezolana de Ferrosilicio, C.A. (CVG FESILVEN), propietaria de 580 acciones equivalentes al 4% del capital social, quien acreditó debidamente mediante cada poder cada una sus representaciones de acciones ante la Presidenta (e) de la empresa, Abog. Elsy Goudet, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; asiste también la ciudadana Norys Rojas en su carácter de Secretaria de la Compañía, a los efectos de levantar y suscribir la presente Acta de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales. Acto seguido la Presidenta procedió a verificar el quórum reglamentario, estando presente el 100% del capital social, se declara válidamente constituida la Asamblea de conformidad con la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales. Del mismo modo la Presidenta (e) de la empresa sometió a la consideración de la Asamblea la Agenda del día contenitiva de los siguientes Puntos: 1.- Modificación de la Cláusula Sexta de los Estatutos de CVG Internacional - Filial: Europea, S.L. 2.- Nombramiento de la Secretaría de la Junta Directiva de CVG Internacional - Filial Europea, S.L. La Asamblea aprobó la Agenda Propuesta y pasó a considerar los puntos de la misma, tomando las siguientes resoluciones: PRIMERA RESOLUCIÓN: Modificación de la Cláusula Sexta de los Estatutos de CVG Internacional - Filial Europea, S.L. Interviene la Presidenta (e) de CVG Internacional, C.A., Abog. Elsy Goudet, quien expone sobre la necesidad de materializar la decisión de la Asamblea General de Accionistas de CVG Internacional, C.A. de fecha 16-02-07, sobre el aporte de Capital de Trabajo por la cantidad de QUINIENTOS MIL EUROS (€ 500.000) que al tipo de cambio actual (Bs. 2.899,92 x Euros) representa la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.449.960.000,00); en este sentido, expuso que en la Resolución del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana N^o DIR 9358 de fecha 27-07-07, se aprobó aumentar el capital social de la empresa mediante la creación de una (1) participación social de CINCUENTA

EUROS (50€) que al tipo de cambio actual (Bs. 2.899,92 x Euros) representa la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 144.996,00) de valor nominal, con el número 101, indivisible y acumulable, con una "Prima de Asunción" por la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (499.950€) que al tipo de cambio actual (Bs. 2.899,92 x Euros) representa la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATRO BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.449.915.004). Señaló que CVG Internacional, C.A. como socio único de CVG Internacional - Filial Europea, S.L. asumirá y desembolsará la participación creada así como el importe total de la "prima de asunción", mediante la aportación dineraria por un valor total (capital social más prima) de QUINIENTOS MIL EUROS (€ 500.000) que al tipo de cambio actual (Bs. 2.899,92 x Euros) representa la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.449.960.000,00). El desembolso de la participación y el pago íntegro de la "prima de asunción" se materializará mediante la aportación dineraria que realizará CVG Internacional, C.A. a su filial CVG INTERNACIONAL - FILIAL EUROPEA, S.L. mediante transferencia bancaria. La Asamblea aprueba por unanimidad la propuesta y, en consecuencia la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales de la empresa CVG Internacional - Filial Europea, S.L., quedando redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA SEXTA: El capital social se fija en CINCO MIL CINCUENTA EUROS (5.050 €) que al tipo de cambio actual (Bs. 2.899,92 x Euros) representa la cantidad de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 14.644.596,00), dividido en 101 participaciones sociales de CINCUENTA EUROS (€ 50) que al tipo de cambio actual (Bs. 2.899,92 x Euros) representa la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 144.996,00) de valor nominal cada una, iguales, indivisibles y acumulables, numeradas correlativamente del 1 al 101, ambos inclusive. El capital social se encuentra plenamente asumido y desembolsado. La Junta General podrá aprobar aumentos del capital social, que podrán realizarse por creación de nuevas participaciones o por elevación del valor nominal de las ya existentes. En ambos casos, el contravalor del aumento del capital social podrá consistir tanto en nuevas aportaciones dinerarias o no dinerarias al patrimonio social, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio. Asimismo, corresponde a la Junta General la aprobación de reducciones del capital social que podrá tener por finalidad la restitución de aportaciones o el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la sociedad disminuido por causa de pérdidas. En todo caso el capital social resultante no podrá ser inferior a TRES MIL CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (3.005,08€) que al tipo de cambio actual (Bs. 2.899,92 x Euros) representa la cantidad de OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 8.714.433,59)". Igualmente la Asamblea aprobó que la titularidad de la nueva participación social número 101 se anote en el Libro de Registros de Socios a favor del socio único CVG INTERNACIONAL, C.A. SEGUNDA RESOLUCIÓN: Nombramiento del Secretario del Consejo de Administración (Junta Directiva) de la CVG Internacional - Filial Europea, S.L. Interviene el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, Ingeniero Daniel Machado Gómez, designando como Secretario del Consejo de Administración de CVG Internacional - Filial Europea, S.L., al Ing. JAIME ALONSO FERRER, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-11.306.189 y el NIE: 5297317 A. De igual manera establece que el titular del cargo de Secretario podrá ser removido o elegido en cualquier momento por acuerdo de los miembros del Consejo de Administración de CVG Internacional - Filial Europea, S.L. Analizados, discutidos y aprobados todos los puntos de la Agenda, la Presidenta (e) da por concluida la misma. Se autoriza suficientemente a la ciudadana Patrizia La Rocca, identificada con la Cédula de Identidad Nro. V-11.997.076, para cumplir con las formalidades relativas a la inscripción y participación en el Registro Mercantil de la presente acta y a realizar la publicación correspondiente. Se ordena que lo aprobado sea llevado al Libro de asambleas de la empresa. Terminada la presente Asamblea Ordinaria, firman conforme a su contenido;

Abog. Elsy Goudet
CVG INTERNACIONAL - C.A.

Ing. Daniel Machado Gómez
CVG, CVG MINERVEN, CVG BAUXILUM, CVG VENALUM, CVG ALCASA,
CVG EDELCA y POR LA JUNTA LIQUIDADORA DE CVG FESILVEN

Norys Rojas
SECRETARIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL



Municipio Libertador, 2 de Abril del Año 2013

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado VANESSA YUSMELI RODRIGUEZ SANTIAGO IPSA N.º 124497, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO -39-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: VANESSA YUSMELI RODRIGUEZ SANTIAGO, C.I: V-15.759.310.

Abogado Revisor: OBERSYS DEL VALLE AGUILAR VILORIA

Registrador Mercantil Segundo
FDO. Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.
Número de expediente: 221-4831
MOD

BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Siendo las 2:00 P.M., del 14 de marzo de 2013, en la sede del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, ubicada en la Av. Francisco de Miranda, Torre PEQUIVEN, Municipio Chacao del estado Miranda, concurren la ciudadana ELSA GUTIERREZ GRAFFE, titular de la cédula de identidad N° V- 7.227.725, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, según consta en Decreto N° 8.561 de fecha 2 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de la misma fecha en representación de la REPÚBLICA propietaria del cien por ciento (100%) de las acciones de BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., y por tanto accionista única, representación ejercida en razón de lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava de su Acta Constitutiva Estatutaria y en calidad de invitado, el ciudadano PEDRO MIGUEL CASTRO, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.490.650.

Así pues encontrándose presente la representante de la totalidad del capital accionario, se decide celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas sin necesidad de convocatoria previa según lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima del Acta Constitutiva Estatutaria. La Asamblea se declara válidamente constituida y es presidida de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Mercantil por la ciudadana Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo ciudadana ELSA GUTIERREZ GRAFFE antes identificada y en este estado se procedió a dar lectura del orden del día, el cual es del tenor siguiente:

PRIMERO: Considerar y Resolver sobre la ampliación del OBJETO SOCIAL;

SEGUNDO: Considerar y Resolver sobre la Reforma de la DENOMINACIÓN de la sociedad mercantil;

TERCERO: Inclusión dentro de la conformación de la Junta Directiva de la sociedad mercantil a la figura del Vicepresidente o Vicepresidenta;

CUARTO: Redacción en un solo texto de todas las cláusulas del Documento Constitutivo Estatutario como consecuencia de las reformas realizadas en la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionista. Luego de las deliberaciones de rigor, el Orden del Día es Aprobado por Unanimidad y de inmediato puesto en Consideración,

PUNTO PRIMERO: En este momento toma la palabra la ciudadana ELSA GUTIERREZ GRAFFE, antes identificada, y expone que considerando la amplitud de las actividades que debe desarrollar la empresa BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A., para la prestación de un servicios público eficiente y de calidad, y visto la Reforma Parcial del Decreto Presidencial N° 6.645 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.146 de fecha 25 de marzo de 2009, según Decreto N° 9417 de fecha 12 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.128, de fecha 13 de marzo de 2013, a través del cual se modifica y amplía el objeto social de la Empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS) S.A., mediante la incorporación e inclusión de las actividades de transporte de pasajeros y cargas marítimas, así como la adquisición de los bienes necesarios para la prestación de dicho servicio, es necesario incorporar la modificación y ampliación en los Estatutos Sociales de la empresa. Luego de esta propuesta y después de haber hecho las consideraciones de rigor, la Asamblea APRUEBA dicho Punto, en consecuencia, reformúlense las Cláusulas del Acta Constitutiva que se refiera al Objeto Social de la empresa. No habiendo otro aspecto que tratar en este punto, es puesto en consideración el siguiente,

PUNTO SEGUNDO: En este momento retoma la palabra la ciudadana ELSA GUTIERREZ GRAFFE, antes identificada, y expone que considerando que el Decreto N° 6.645 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.146 de fecha 25 de marzo de 2009, mediante el cual se ordenó la creación de la sociedad mercantil bajo la denominación de BOLIVARIANA DE PUERTOS (BP), sin embargo cuando se protocolizó el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 14 de mayo de 2009, quedando asentado bajo el N° 47, Tomo 87-A-SGDO; la empresa se denominó BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A., y, vista la reforma del mencionado Decreto mediante el cual efectivamente se denominara BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A., luego de esta propuesta y después de haber hecho las consideraciones de rigor, la Asamblea APRUEBA dicho Punto, en consecuencia, reformúlense las Cláusulas del Acta Constitutiva que se refiera al Objeto Social de la empresa. No habiendo otro aspecto que tratar en este punto, es puesto en consideración el siguiente:

PUNTO TERCERO: En este momento retoma la palabra la ciudadana ELSA GUTIERREZ GRAFFE y expone: Considerando que la Junta Directiva de la sociedad mercantil BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A. mediante Resolución N° 2 de fecha 23 de marzo de 2010, aprobó la modificación de la Estructura Organizativa de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., relacionada con la inclusión del cargo de Vicepresidente, el cual es ejercido actualmente por el ciudadano G/B PEDRO MIGUEL CASTRO RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.490.650, todo ello de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Quinta de los Estatutos Sociales y Acta Constitutiva de esta empresa, se hace necesario modificar la conformación de la Junta Directiva de la empresa incluyendo la figura del Vicepresidente o Vicepresidenta, quien suple la ausencia temporal del Presidente o Presidenta y cuyas atribuciones a continuación se indican:

- Formular políticas y estrategias dirigidas al mantenimiento de las relaciones institucionales con organismos internacionales y demás países estratégicos.
- Ejecutar los actos de comercio de BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., de acuerdo a las atribuciones que le señale la Presidencia y que les confiera la Ley para la gestión de actividades de la empresa.
- Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., emanadas de la Presidencia.
- Emitir lineamientos estratégicos en materia de la Seguridad de las Instalaciones de BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.
- Participar en la elaboración de Políticas para la formulación del Presupuesto de BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., conjuntamente con la Presidencia.

Luego de esta propuesta y después de haber hecho las consideraciones de rigor, la Asamblea APRUEBA dicho Punto, en consecuencia, reformúlense las Cláusulas del Acta Constitutiva que se refiera a la Junta Directiva de la empresa.

PUNTO CUARTO: Al respecto la Asamblea expone que, considerando las

reformas del Acta Constitutiva Estatutaria, decididas en esta Asamblea, sería conveniente redactar nuevamente el Acta Constitutiva Estatutaria, donde se incluya todas las reformas realizadas. Luego de esta propuesta y después de haber hecho las consideraciones de rigor, la Asamblea APRUEBA dicho Punto. En consecuencia, refúndanse en un solo texto todas las modificaciones del Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa acordadas en la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionista.

En este estado de la reunión, habiéndose resuelto sobre todos los puntos del Orden del Día, la Asamblea decide:

- Ordenar levantar un Acta contentiva de todas las decisiones aprobadas en esta Asamblea.
- Autorizar a la ciudadana **VANESSA RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.759.310, para cumplir con todas las formalidades ante el Registro Mercantil, y su consiguiente publicación.
- Que a continuación del Acta que se levante, se transcriban la totalidad de las Cláusulas del Documento Constitutivo, tal como se resolvió en el Punto Tercero.

En fuerza de los Puntos aprobado en esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas, el Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa queda redactada de la siguiente manera:

ACTA CONSTITUTIVA ESTATUTARIA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.

TÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: La empresa tendrá la forma de Sociedad Anónima, se denominará "**BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**" y, estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

CLÁUSULA SEGUNDA: La sociedad anónima **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.**, tendrá por objeto principal la gestión, el acondicionamiento, administración, desarrollo, mantenimiento, conservación y aprovechamiento de los bienes y servicios que comprenden la infraestructura portuaria, entendida como el conjunto de obras que conforman el ámbito operacional de los Puertos de Uso Público propiedad de la República Bolivariana de Venezuela; pudiendo cooperar o ejecutar actividades conexas relacionadas, necesarias para el desenvolvimiento, desarrollo y cumplimiento de su objeto social. Asimismo, la sociedad podrá realizar proyectos de construcción, ejecutar cualquier tipo de obra civil o de ingeniería, fabricar cualquier clase de bienes y productos terminados, exportar e importar cualquier bien o materia prima necesaria, adquirir equipos, bienes en general e infraestructura, elaborar estudios, proyectos, desarrollar actividades relacionadas con la prestación del servicio de transporte y comercio marítimo; y efectuar o recibir transferencia de tecnología a fin de modernizar y desarrollar los sistemas que integran la prestación de los referidos servicios.

Cónsono con este objeto, la Sociedad Anónima podrá:

- Formular propuestas de nuevas infraestructuras portuarias y de navegación marítima;
- Dirigir, coordinar, explotar y gestionar los servicios de seguridad en los puertos.
- Adquirir participaciones accionarias en todas aquellas sociedades mercantiles y de servicios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sean propiedad de entes nacionales o extranjeros.
- Adquirir y/o enajenar cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, que se requieran para el cumplimiento del objeto.
- Adquirir buques de transporte de pasajeros, de carga marítima u otros buques.
- Realizar todo tipo de operaciones, negocios, actividades de importación y exportación que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de la Sociedad Anónima.

- Celebrar todo tipo de actividades de lícito comercio vinculadas con el objeto social, atendiendo a las limitaciones previstas en la ley.
- Fomentar y desarrollar cuantas actividades estén directa o indirectamente relacionadas con las actividades previstas en este artículo.

CLÁUSULA TERCERA: La Sociedad tiene su domicilio en la Av. Venezuela, Urbanización El Rosal, Edificio FONDUR, Piso 6, Municipio Chacao del estado Miranda, pudiendo establecer oficinas, agencias o domicilios especiales en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela, previa autorización de su órgano de adscripción y acuerdo de la Asamblea de Accionistas.

CLÁUSULA CUARTA: La duración de la Sociedad será de cien (100) años, contados a partir de la fecha de protocolización del presente documento en la Oficina de Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogada o reducida su duración, así como ordenar su liquidación, previo cumplimiento de las formalidades previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Código de Comercio, este Documento y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

CLÁUSULA QUINTA: El capital social de la Sociedad es la cantidad de **DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000,00)**, dividido y representado en **DIEZ MIL (10.000)** acciones no convertibles al portador cuyo valor nominal es de **UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000)** cada una. El capital será íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, quien ejercerá su representación.

CLÁUSULA SEXTA: El patrimonio de "**BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.**", estará integrado por los siguientes bienes y servicios:

- Todos los que actualmente están afectados al funcionamiento de los siguientes puertos: Puerto El Guamache en el estado Nueva Esparta, Puerto de Puerto Cabello en el estado Carabobo y Puerto de Maracaibo en el estado Zulia; y los que se incorporen, construyan o adquieran en el futuro por cualquier título.
- Las cantidades percibidas por concepto de tasas por los siguientes conceptos: Derecho de Arribo, Derecho de Muelle, Derecho de Embarque y Desembarque, Derecho de Uso de Superficie, Derecho de Depósito, Derecho de Almacenamiento, Derecho de Estacionamiento de Vehículos y Maquinarias, Derecho de Registro y demás ingresos derivados de cualesquiera otros servicios o compensaciones que se presten con motivo a la operación portuaria.
- Los ingresos por concesiones y autorizaciones.
- Las rentas procedentes de dinero, títulos y valores.
- El producto obtenido en operaciones y negociaciones comerciales.
- Las subvenciones y donaciones.
- Las Acciones de las Sociedades Mercantiles propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, que adquieran o le sean transferidas en propiedad.
- Cualquier otro ingreso permitido por la ley.

CLÁUSULA SEPTIMA: El capital social podrá ser aumentado o disminuido mediante acuerdo adoptado por la Asamblea de Accionistas, observando las formalidades y prescripciones que prevén los Artículos 280 y 282 del Código del Comercio.

CLÁUSULA OCTAVA: El aumento del capital social, se realizará mediante la emisión de nuevas acciones, a cuyos efectos deberán cumplirse los plazos y la reglamentación que la Asamblea dicte a tales fines. Tal reglamentación establecerá necesariamente, que el ejercicio del derecho a la suscripción deberá estar acompañado por el valor total de la nueva suscripción o parte de la misma.

CLÁUSULA NOVENA: La reducción del capital de la Sociedad podrá ser acordada por la Asamblea de Accionistas. Tal reducción se efectuará a través de la disminución del valor nominal de las acciones. El acuerdo sobre la reducción del capital, sólo podrá ejecutarse previa liquidación de las deudas y de las obligaciones pendientes a la fecha en que la Asamblea de Accionistas adopte el acuerdo correspondiente salvo que se obtenga el consentimiento previo de los acreedores.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todas las acciones de la Sociedad Anónima, son nominativas y de igual valor, indivisibles, no convertibles al portador y confieren a sus titulares iguales derechos; cada acción otorga a su propietario un voto en las Asambleas de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias.

Las acciones representarán el haber que en el activo social tiene cada accionista y darán a los mismos el derecho a participar en las ganancias de la Sociedad, en proporción al monto de sus acciones. El monto a distribuir por dividendos de las utilidades líquidas y recaudadas, será aprobado por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, cuando se aprueben los estados de cuentas auditados y el balance general de la Sociedad que se elaborará al final de cada año fiscal, a más tardar antes del 31 de marzo del año siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La propiedad de las acciones se prueba y se establece por su inscripción en el Libro de Accionistas, en el que se anotará el nombre y apellidos o razón social, según el caso, nacionalidad y domicilio de los titulares, el número de las acciones que posean y cualquier limitación o gravamen que exista sobre ellas. Sólo se reputará como Accionista de la Sociedad aquel que se halle inscrito en dicho Libro.

En caso de extravío, robo o destrucción del certificado de acciones, el titular inscrito en el Libro de Accionistas podrá solicitar un duplicado. En el duplicado que se expida, se hará constar tal carácter.

Por ser las acciones indivisibles respecto de la Sociedad, ésta sólo reconocerá un propietario por cada acción, en consecuencia, si una misma acción llegare a ser propiedad de varias personas, la Sociedad no estará obligada a inscribir, ni a reconocer sino a una sola persona que los propietarios designarán entre ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Si el valor nominal de la acción no estuviese totalmente pagado, se hará constar el importe parcial pagado en el reverso del certificado y en el Libro de Accionistas; asimismo se hará constar el pago total de la acción cuando éste se ejecute.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las acciones no podrán ser vendidas, gravadas, pignoradas, cedidas o en cualquier otra forma traspasada a terceros, en todo o en parte, sin el acuerdo previo por escrito de la Asamblea de Accionistas y el cumplimiento de las formalidades de ley.

La cesión en propiedad de las acciones de la Sociedad se hará mediante traspaso inscrito en el Libro de Accionistas, firmado por el cedente, cesionario o sus apoderados, Presidente o Presidenta y el Secretario de la Junta Directiva.

Los Accionistas tienen el derecho de preferencia para la adquisición de las acciones en caso de cesión o venta de las mismas, razón por la cual el Accionista enajenante deberá participar por escrito al Presidente de la Junta Directiva el número de acciones que desea enajenar, con indicación expresa del precio y las condiciones de la oferta.

Recibida la comunicación, el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, deberá informar por escrito de la oferta a los otros Accionistas, quienes de forma individual dispondrán de un lapso de cuarenta y cinco (45) días continuos, contados a partir de la recepción de la comunicación remitida por el Presidente de la Junta Directiva, plazo dentro del cual podrán ejercer su derecho de preferencia.

En caso que existan varios Accionistas interesados en la enajenación, las acciones serán adquiridas en forma proporcional a la composición del capital social y en igualdad de condiciones.

En caso que no se ejerza el derecho de preferencia, el Accionista Enajenante podrá ofrecer sus acciones a terceros, al mismo precio y condiciones ofertados a los Accionistas, en un período de noventa (90) días continuos. Vencido ese lapso, el Accionista Enajenante deberá cumplir nuevamente con el procedimiento antes descrito.

TÍTULO II FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus decisiones son obligatorias para todos los Accionistas y para la Junta Directiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las Asambleas de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico de la Sociedad, deberán constituirse con la presencia de un número de Accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes (2/3) del capital social, salvo en los casos que la Ley exija una representación mayor, para conocer y resolver las cuestiones a que se refiere el artículo 275 del Código de Comercio, a cuyo fin la Junta Directiva fijará el día y la hora de la reunión, previa convocatoria publicada al menos con quince (15) días continuos de anticipación a su celebración, en un diario de circulación nacional y mediante carta personal dirigida a cada Accionista debidamente recibida por éste, convocatoria que deberá enunciar el lugar, día y hora de la reunión y cada uno de los puntos a tratar.

Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se reunirán cada vez que lo requiera el interés de la Sociedad a juicio de la Junta Directiva, del Comisario o de un número de Accionistas que representen por lo menos una quinta parte (1/5) del capital social, previa convocatoria publicada al menos con siete (7) días continuos de anticipación en un diario de circulación nacional y mediante carta personal dirigida a cada accionista y debidamente recibida por éste, convocatoria que deberá enunciar el lugar, día y hora de la reunión y cada uno de los puntos a tratar.

A las Asambleas, ordinarias o extraordinarias, pueden asistir los apoderados de los Accionistas, siempre que estén debidamente autorizados por éstos y se identifiquen como tal ante el Presidente de la Junta Directiva. Bastará para la mencionada representación de los Accionistas ante la Asamblea, una carta poder suscrita por el Accionista interesado.

Se considerará que no existe quórum si, sesenta (60) minutos después de la hora fijada para la reunión no ha concurrido la representación del capital social necesario.

A falta de quórum para la constitución de la Asamblea convocada, bien sea ordinaria o extraordinaria, la reunión deberá ser convocada dentro de los cinco (05) días siguientes, debiendo indicar dicha convocatoria la fecha, hora y lugar a celebrarse, así como los puntos a tratar. En esta nueva sesión la Asamblea de Accionistas quedará constituida sea cual fuere el número de Accionistas que concurrieran a ella.

Las decisiones se tomarán por unanimidad, mediante consenso y, cuando este no fuere posible, se adoptarán con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes (3/4) de los votos presentes en la Asamblea.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las convocatorias de las Asambleas publicadas en la prensa deberán expresar la fecha, hora, lugar y objeto de la reunión y serán nulas las deliberaciones sobre asuntos no señalados en aquellas; a menos que esté representada la totalidad del capital, caso en el cual podrán deliberar sobre cualquier asunto que sea sometido a la Asamblea, aún aquellos no expresados en la convocatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cuando se encuentren reunidos los Accionistas titulares del cien por ciento (100%) del capital social, podrán constituirse en Asamblea sin necesidad de convocatoria previa y en tal caso se acordará el respectivo orden del día.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo ejercerá la representación de la República en las Asambleas, y las mismas serán presididas por el ciudadano Ministro o Ministra.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Cuando el objeto de la Asamblea sea la disolución anticipada de la Sociedad, su fusión con otra; la venta o el arrendamiento de la totalidad o parte de los activos de la misma; el reintegro o aumento del capital, deberán estar presentes la totalidad de los Accionistas que representen el cien por ciento (100%) del capital social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Las reuniones de la Asamblea de Accionistas se celebrarán en el domicilio social o en cualquier otro lugar que los Accionistas acuerden.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La Asamblea de Accionistas dentro del ejercicio de sus funciones, tendrá las siguientes facultades:

- Modificar total o parcialmente el Acta Constitutiva-Estatutaria de la Sociedad, siempre y cuando no altere lo establecido en el Decreto que autoriza la creación de la Sociedad.

- b) Conocer, aprobar o improbar la creación de filiales de la Sociedad Anónima y de empresas creadas por éstas, así como para efectuar cualquier modificación estatutaria de dichas empresas y la fusión, asociación, disolución o liquidación de las mismas.
- c) Conocer, aprobar o improbar el informe de gestión anual que deberá presentar la Junta Directiva, así como el balance y el estado de ganancias y pérdidas con vista al informe de los Comisarios y de los Auditores Externos.
- d) Aprobar o improbar los planes, programas, gestión administrativa y financiera y los presupuestos consolidados de inversiones y operaciones anuales de la Sociedad y de las sociedades o entes vinculados.
- e) Aprobar la distribución de las utilidades de la Sociedad, una vez determinados los apartados para el Fondo de Reserva Legal y para los demás Fondos Sociales de Previsión o de Garantía que se establezcan.
- f) Nombrar y remover al Comisario y su suplente y fijarles sus honorarios profesionales.
- g) Nombrar y remover a los Auditores Externos independientes de la Sociedad para cada ejercicio anual, a los fines de realizar el análisis de los Estados Financieros, así como fijarles sus honorarios profesionales.
- h) Autorizar el reintegro, aumento o reducción del capital social de la Sociedad.
- i) Acordar la intervención, supresión y liquidación de la Sociedad.
- j) Fijar la remuneración o dieta, según el caso, de los miembros de la Junta Directiva.
- k) Acordar la prórroga del término de duración de la Sociedad.
- l) Acordar la disolución y liquidación de la Sociedad.
- m) Establecer y clausurar sucursales, agencias u oficinas y nombrar corresponsales en el país o en el exterior.
- n) Examinar y aprobar o improbar el informe que debe presentarle la Junta Directiva sobre las actividades del ejercicio fiscal inmediatamente anterior.
- o) Supervisar la gestión de la Junta Directiva, para lo cual se podrán examinar los libros y documentos, así como los bienes que le estén asignados.
- p) Resolver cualquier asunto sometido a su consideración, previsto en esta Acta Constitutiva Estatutaria o en cualquier otra normativa aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: De las reuniones de las Asambleas de Accionistas se levantará acta contentiva de la identificación de los asistentes, con indicación del número de acciones que posean o representen y de los acuerdos o decisiones que hayan tomado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: El Acta de cada reunión de la Asamblea de Accionistas se circulará entre sus miembros para la debida suscripción dentro de los diez (10) días continuos siguientes a la celebración de la reunión; no obstante, los acuerdos serán válidos a partir de la fecha en que fueron adoptados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Los proyectos consolidados, informes anuales de las Juntas Directivas, Balance General Anual, el Estado de Ganancias y Pérdidas, y los informes de los Comisarios deberán ser enviados al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo y a los demás representantes de la República, si los hubiere, con quince (15) días de antelación a la fecha, notificada para la celebración de la Asamblea de Accionistas Ordinaria.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: La administración de la Sociedad corresponderá a la Junta Directiva, la cual tendrá las facultades y deberes que le confieren esta Acta Constitutiva-Estatutaria, la Asamblea de Accionistas y las leyes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: La Junta Directiva estará conformada por un (1) Presidente o Presidenta, un (1) Vicepresidente o Vicepresidenta y cuatro (4) Directores Principales, con sus respectivos suplentes, quienes cubrirán las ausencias temporales o absolutas de sus Directores Principales.

Los miembros de la Junta Directiva, serán de libre nombramiento y remoción del Ministro o Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Los miembros de la Junta Directiva durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones pero continuarán en el mismo, a pesar del vencimiento de sus periodos, hasta tanto tomen posesión de los respectivos cargos los miembros designados para el nuevo período.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: El Presidente o Presidenta, el Vicepresidente o Vicepresidenta y los Directores, podrán ocupar otros cargos o posiciones dentro de sociedades vinculadas a la empresa, si así lo acordare la Asamblea o la Junta Directiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: La Junta Directiva se reunirá cuando la convoque la Asamblea de Accionistas, el Presidente o Presidenta o a solicitud de tres (3) de sus Directores.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: La convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva se realizará mediante comunicación suscrita por el Presidente o Presidenta, a cada uno de los miembros de la Junta Directiva, mediante correo, fax o dirección de correo electrónico acordados previamente, expresando fecha, lugar y hora establecida, así como los puntos a tratar, sin que ello impida que se incluyan en la agenda del día otros puntos, siempre y cuando exista el consenso por unanimidad de todos los miembros presentes. No obstante, el Presidente o Presidenta podrá acordar o modificar las fechas en que se celebrarán las reuniones de la Junta Directiva, debiendo notificar a los miembros.

Si el quórum no se alcanzara a la hora fijada en la convocatoria, la mayoría de los presentes podrán acordar su diferimiento en un plazo no mayor de tres (03) días continuos, por una única vez, sin necesidad de convocatoria previa. En esta nueva oportunidad, se considerará constituida la Junta Directiva con el quórum existente.

Si se encontrare presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, se podrá prescindir de las formalidades de las convocatorias y constituirse válidamente la reunión, pudiendo tomar en ella los acuerdos que sean procedentes. En este caso, deberá acordarse el orden del día al iniciar la reunión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Para que las reuniones de la Junta Directiva queden válidamente constituidas se requiere la presencia del Presidente o Presidenta y de tres (3) de sus miembros. A falta de quórum, la reunión quedará diferida para el tercer (3º) día hábil siguiente, quedando vigentes para todas las estipulaciones relativas a la formación del quórum y el mínimo necesario para la adopción de cualquier decisión.

Los acuerdos de la Junta Directiva se aprobarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la deliberación de la misma. En caso que exista empate en las decisiones, el voto del Presidente o Presidenta será dirimente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: Las reuniones de la Junta Directiva serán dirigidas por su Presidente o Presidenta. De todas las reuniones se levantará acta en la que constarán el nombre de los asistentes, los puntos tratados y las decisiones o acuerdos adoptados al respecto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: Las Actas se circularán entre los miembros para su suscripción, en el transcurso de los diez (10) días continuos siguientes a la celebración de la reunión, aunque los acuerdos tendrán vigencia desde la fecha de su adopción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: La Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes de la Sociedad, correspondiéndole especialmente las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o Presidenta, o quien haga sus veces, ante cualquier autoridad pública y/o privada, ejerciendo todas las acciones que correspondan.
- b) Representar a la Sociedad en todas las actividades, actos y negocios que estén relacionados con su objeto social.
- c) Proponer a la Asamblea las modificaciones de los estatutos que considere necesarias.
- d) Dirigir la gestión de todos los asuntos de la Sociedad, destinados al cumplimiento del objeto social de la misma.
- e) Planificar las actividades de la Sociedad y evaluar periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas.
- f) Supervisar las actividades de las sociedades filiales y entes afiliados, informando de ello a la Asamblea de Accionistas.
- g) Establecer los planes, programas y presupuesto anual de la Sociedad y someterlos a consideración y decisión de la Asamblea de Accionistas.
- h) Ejecutar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Accionistas, con la mayor celeridad posible.
- i) Proponer a la Asamblea de Accionistas la política sobre salarios, sueldos y demás remuneraciones de los Directivos y trabajadores de la compañía, así como la jubilación de su personal y de las sociedades o entes filiales.

- j) Autorizar la emisión de letras de cambio, pagarés y otros títulos valores, en los que la compañía aparezca como libradora, librada, endosante o algún otro carácter permitido por la ley.
- k) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva los manuales y reglamentos que regulen la estructura organizativa y funcional de la sociedad.
- l) Nombrar y remover al Auditor Interno de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, demás Resoluciones y Normas dictadas por el Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela.
- m) Delegar el ejercicio de una o varias de sus atribuciones conforme al Reglamento que se dicte al efecto.
- n) Establecer un sistema de contabilidad adecuado, tomando en cuenta los principios de contabilidad universalmente aceptados.
- o) Informar trimestralmente a la Asamblea de Accionistas sobre la marcha de los negocios de la Sociedad, presentándole los Estados Financieros que correspondan.
- p) Presentar para la aprobación de la Asamblea de Accionistas los planes anuales de trabajo y el presupuesto anual de ingresos y egresos, los Estados Financieros, el Balance General Anual, el Estado de Ganancias y Pérdidas, la memoria explicativa, así como los documentos que sean pertinentes, a la consideración de la Asamblea de Accionistas con treinta (30) días de antelación a la reunión ordinaria anual.
- q) Proponer a la Asamblea de Accionistas en reunión anual, la distribución de utilidades, su monto, así como la cuantía de las reservas facultativas que considere procedentes.
- r) Someter a la consideración de la Asamblea de Accionista la enajenación o constitución de hipotecas, prendas o cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de bienes muebles, inmuebles o derechos de la compañía.
- s) Autorizar la realización de los actos, contratos y operaciones que la compañía requiera para el cumplimiento de su objeto que generen a la empresa obligaciones cuyo monto exceda del equivalente a veinticinco mil unidades tributarias (25.000 U.T.).
- t) Ejercer todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Asamblea de Accionista, por esta Acta Constitutiva y demás normativa aplicable.

CAPITULO III DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: La dirección inmediata y la gestión diaria de los negocios de la Sociedad están a cargo del Presidente o Presidenta, teniendo entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades administrativas gubernamentales, instituciones, oficinas públicas, corporaciones, compañías, empresas u oficinas privadas, ejerciendo las acciones pertinentes ante ellos.
- b) Ejecutar los actos de comercio de la compañía, administrar los recursos, negocios e intereses de la compañía con las atribuciones que les señala este Estatuto y aquellas que les confiere la ley para la gestión diaria de sus actividades. Pudiendo, en consecuencia, entre otros: suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores, firmar contratos, pedidos y órdenes de compra, efectuar y ordenar que se realicen los cobros de obligaciones pendientes otorgando los recibos correspondientes y/o finiquitos, realizar los pagos por cuenta de la compañía y suscribir a nombre de la misma todo tipo de documentos de créditos, contratar con los bancos comerciales y otras instituciones de crédito bancario, pagarés, préstamos, descuentos de giros, cartas de crédito, sobregiros y celebrar cualesquiera otras transacciones necesarias para las operaciones que se sucedan dentro del giro normal de la compañía.
- c) Ejecutar o hacer que se ejecuten las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- d) Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de la compañía aprobadas por la Asamblea de Accionistas.
- e) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, a tales efectos ordenará al Secretario efectuar las convocatorias para celebrar las reuniones de las mismas.

- f) Otorgar poderes generales o especiales, en el ámbito nacional y extranjero, en los que tenga interés la compañía.
- g) Suscribir todos los documentos relativos a las operaciones de la sociedad, pudiendo delegar esta facultad conforme a los reglamentos de organización interna.
- h) Abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias, así como designar las personas autorizadas para movilizarlas mancomunadamente, previa autorización de la Asamblea de Accionistas. En todo caso, el reglamento interno establecerá los mecanismos y el régimen para la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias descentralizadas, necesarias para la operación de las unidades de la compañía, observando siempre el principio de la doble firma mancomunada.
- i) Crear Comités, grupos de trabajo u organismos similares que se considere necesario, fijándoles sus atribuciones y obligaciones.
- j) Contratar el personal necesario, de acuerdo con la plantilla de cargos aprobada por la Asamblea de Accionistas.
- k) Elegir y remover al Secretario de la Junta Directiva.
- l) Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la compañía y de los resultados de sus operaciones.
- m) Ejercer todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, y todas las demás que no le estén expresamente asignadas a aquellas.

CAPITULO IV DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: El Vicepresidente o Vicepresidenta, suple la falta temporal del Presidente o Presidenta, teniendo entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Formular políticas y estrategias dirigidas al mantenimiento de las relaciones institucionales con organismos internacionales y demás países estratégicos.
- b) Ejecutar los actos de comercio de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., de acuerdo a las atribuciones que le señale la Presidencia y que les confiera la Ley para la gestión de actividades de la empresa.
- c) Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., emanadas de la Presidencia.
- d) Emitir lineamientos estratégicos en materia de la Seguridad de las Instalaciones de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.
- e) Participar en la elaboración de Políticas para la formulación del Presupuesto de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., conjuntamente con la Presidencia.

CAPITULO V DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: Los apoderados judiciales designados por el Presidente o Presidenta de la Sociedad, siguiendo las directrices emanadas de éste y dentro del campo de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades: Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que le conciernen, pudiendo a tal efecto intentar y contestar demandas, juicios y procedimientos de toda clase o especie; oponer y contestar excepciones y reconveniones y proponer y atender citas de saneamiento; seguir los juicios en todos sus trámites e instancias, hasta su terminación; darse por citados, intimados, notificados y desistir, conciliar, transigir, comprometer en árbitros, arbitadores o de derecho; hacer posturas en remate con facultad para lo principal y lo accesorio; desconocer documentos; recibir y dar en pago en nombre de la sociedad sumas de dinero o bienes de cualquier naturaleza y otorgar los correspondientes recibos, documentos y comprobantes; solicitar medidas preventivas o ejecutivas y seguir sus incidencias en todas las instancias, interponer toda clase o especie de recursos administrativos o judiciales, incluyendo tanto el ordinario de apelación como los extraordinarios de casación, invalidación, nulidad y queja; y en general, ejercer todas las facultades necesarias para la mejor representación judicial de la sociedad, ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. Sin embargo, los negocios jurídicos de disposición que se propongan celebrar los apoderados judiciales estarán sometidos a la autorización de la Junta Directiva, cuando generen a la empresa obligaciones cuyo monto exceda del

equivalente de veinticinco mil unidades tributarias (25.000 U.T.). Los apoderados judiciales podrán, sustituir parcial o totalmente, en otros apoderados judiciales, los poderes generales o especiales otorgados, previa autorización del Presidente o Presidenta de la Sociedad.

CAPÍTULO VI

DEL SECRETARIO DE JUNTA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: La Sociedad tendrá un Secretario Ejecutivo, quien permanecerá en su cargo por un período de dos (2) años, pudiendo ser elegido o removido en cualquier momento por el Presidente o Presidenta de la Sociedad.

Queda entendido que permanecerá en su cargo aún vencido el lapso para el cual fue designado, y no podrá abandonarlo hasta tanto su sustituto sea nombrado y haya tomado posesión efectiva de su cargo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: Corresponde al Secretario, las facultades siguientes:

- Convocar y asistir a las reuniones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, por instrucciones del Presidente o Presidenta de la Sociedad.
- Elaborar las actas de la Asamblea de Accionistas y de las reuniones de la Junta Directiva, debiendo plasmar en ellas todo lo ocurrido en dichas reuniones en el orden en que fueron adoptadas las decisiones correspondientes, haciéndolas firmar por los asistentes y asentadas en los libros destinados a tal efecto.
- Abrir y llevar los Libros de Actas de Asambleas de Accionistas, de la Junta Directiva y de Accionistas.
- Expedir certificaciones de las Actas de las Asambleas de Accionistas y de las Reuniones de la Junta Directiva, así como cualquier otro documento que emane de esta última.
- Inscribir y participar al Registro Mercantil, todos aquellos actos y documentos relacionados con la Sociedad y que conforme a la ley deben ser inscritos o participados.
- Cualquier otra facultad que le asigne el Presidente o Presidenta de la Sociedad, la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva.

TÍTULO III

DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: La Sociedad contará con una Unidad de Auditoría interna, cuyo titular será un Auditor Interno designado mediante concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre Concursos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna:

- Evaluar el sistema de control interno de la Sociedad con la finalidad de proponer a la máxima autoridad las recomendaciones para mejorarlo y aumentar la efectividad y eficiencia de la gestión administrativa.
- Verificar la conformidad de la actuación de las entidades u organismos con la normativa dentro de la cual operan.
- Evaluar los resultados de la gestión a los fines de determinar la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones y recomendar los correctivos que se estimen necesarios.
- Abrir y sustanciar averiguaciones administrativas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- Las demás que establezca la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y, la normativa vigente que rige la materia.

TÍTULO IV

DEL COMISARIO

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: La Sociedad tendrá un Comisario y un Suplente, quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas y durarán un año (1) en sus funciones, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier

momento, debiendo permanecer en sus funciones hasta que sus sustitutos tomen posesión de sus cargos.

El Suplente del Comisario llenará las faltas temporales y absolutas de éste. El Comisario y su suplente deberán ser Contadores Públicos Colegiados, tener experiencia en asuntos financieros o mercantiles y, no podrán ser integrantes de la Junta Directiva, ni empleados de la Sociedad.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: El Comisario tendrá a su cargo la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la Sociedad y ejercerá los deberes y funciones que le señale el Código de Comercio.

TÍTULO V

DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: La contabilidad de la Sociedad será llevada por un Contador Público Colegiado, dentro de los límites del Código de Comercio y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: El primer ejercicio económico de la Sociedad comenzará en la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial correspondiente y culminará el 31 de diciembre del mismo año. En los años subsiguientes, el ejercicio económico comenzará el 1 de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del correspondiente año.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: Al cierre del ejercicio económico anual, la Junta Directiva cortará las cuentas de la Sociedad para formar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 304 del Código de Comercio, el Balance General que comprenderá un inventario de todos los bienes muebles e inmuebles que posea la Sociedad, así como de sus créditos y obligaciones.

Dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de dicho ejercicio el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, pondrá a disposición del Comisario dicho Balance General, con el fin de que éste elabore su informe y sea presentado ante la Asamblea de Accionistas. Tales documentos deberán ser redactados con claridad y precisión mostrando la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera en que se encuentra.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEPTIMA: Una vez aprobado el Balance, la Asamblea de Accionistas en su sesión ordinaria deberá deducir de las utilidades cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva hasta llegar a cubrir el monto que fije la Asamblea de Accionistas.

Establecido el fondo de reserva a que se refiere el encabezado de la presente Cláusula, y previo a la distribución de dividendos, si éstos se decretasen, se creará, además un Fondo de Reserva para el Desarrollo Social, el cual se constituirá mediante un apartado anual por la cantidad que fije la Asamblea de Accionista. Dicho Fondo será destinado al fortalecimiento del desarrollo social en la República Bolivariana de Venezuela y eventualmente en el exterior si se considera necesario.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: Las utilidades Líquidas y Recaudadas de conformidad con la ley, previa recomendación de la Junta Directiva y previa autorización de la Asamblea de Accionistas y de los órganos de control de gestión, podrán ser destinadas al pago de dividendos, con cargo a dicha utilidad.

TÍTULO VI

DE LA INTERVENCIÓN, SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA: La Sociedad será suprimida por las causas siguientes:

- Por el transcurso del término para el cual fue constituida la Sociedad, sin que los Accionistas hayan decidido prorrogarlo.
- Por la falta o cesación del objeto de la Sociedad o por la imposibilidad de conseguirlo.
- Por la quiebra de la Sociedad, decretada por el Tribunal competente, aunque se celebre convenio.
- Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a menos que los Accionistas acuerden lo contrario.
- Por decisión unánime de los Accionistas.
- Por cualquier otra causal prevista en la normativa aplicable.

CLÁUSULA QUINUAGÉSIMA: Presentada alguna de las causas antes mencionadas, se convocará a la Asamblea de Accionistas en un término de

(30) días siguientes a la fecha en que ocurra la causal, para que acuerde la supresión de la Sociedad, lo cual dará inicio al proceso de liquidación de acuerdo con las reglas establecidas por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

TÍTULO VII
AVISOS Y NOTIFICACIONES

CLÁUSULA QUINUAGÉSIMA PRIMERA: Cualquier notificación, oferta, requerimiento o demanda requerida o permitida bajo esta Acta Constitutiva-Estatutaria deberá efectuarse por escrito y en idioma español y se considerará suficientemente presentada con la entrega personal o por correo certificado y prepago en cualquiera de sus modalidades, fax o correo electrónico.

CLÁUSULA QUINUAGÉSIMA SEGUNDA: Las comunicaciones enviadas por correo aéreo se considerarán entregadas quince (15) días después de puestas en el correo siempre que se demuestre con el comprobante de envío correspondiente de la Oficina de Correos.

CLÁUSULA QUINUAGÉSIMA TERCERA: Los avisos o notificaciones, deberán efectuarse a las direcciones y demás detalles de los mismos que se identifican a continuación: Av. Venezuela, Urbanización El Rosal, Edificio FONDUR, Piso 6, Municipio Chacao del estado Miranda.

TÍTULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLÁUSULA QUINUAGÉSIMA CUARTA: De conformidad con la Cláusula Vigésima Sexta del presente documento, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera:

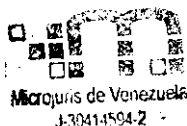
Presidenta de la Junta Directiva	
Elsa Gutiérrez Graffe	C.I. V.- 7.227.725
Vicepresidente	
Pedro Miguel Castro	C.I. V.- 8.490.650
Directores Principales	
Jorge Sierraalta Zavarce	C.I. V.- 3.413.785
Franklin Pérez Colina	C.I. V.- 7.294.431
Eurídice Villegas	C.I. V.- 4.114.926
Edgar Sánchez Ángel	C.I. V.- 6.928.828
Directores Suplentes	
José Agustín Saavedra	C.I. V.- 8.181.777
Luis Díaz Monclus	C.I. V.- 3.659.936
Jesús Herrera Duque	C.I. V.- 9.219.123
Luis Graterol Caraballo	C.I. V.- 6.925.366

TÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA QUINUAGÉSIMA QUINTA: Todo lo no previsto en este documento, se regirá por las normas de derecho público, disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Código de Comercio, Código Civil y demás normas que le sean aplicables.

CLÁUSULA QUINUAGÉSIMA SEXTA: Se autoriza a la ciudadana VANESSA RODRÍGUEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.759.310, para cumplir con todas las formalidades ante el Registro Mercantil, y su consiguiente publicación.

Es todo, se terminó, se leyó y conforme firma, ELSA GUTIERREZ GRAFFE (Fdo.)

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS N° 008 -2013

Caracas, 26 de marzo de 2013
202° y 154°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, ciudadana ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ, designada mediante el Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la Resolución N° 106-2012 de fecha 22 de noviembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.068 de fecha 10 de diciembre de 2012.

SEGUNDO. Se modifica el texto del artículo segundo de la Resolución N° 106-2012 de fecha 03 de agosto de 2012, de la siguiente manera:

"Artículo 2. Se designan a los funcionarios y funcionarias que se mencionan a continuación como cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras que conforman la Estructura para la Ejecución, Financiera del Presupuesto de Gasto de este Órgano Ministerial. Los (las) funcionarios (as) son:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Cargo	Unidad Administradora y su respectiva Ubicación
Jesús Ignacio Gutiérrez	10.348.639	Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa	0002 Sede Distrito Capital
Mary Carmen Moreno Cardozo	16.291.026	Viceministra de Protección Social	0003 Sede Distrito Capital
Ana Beatriz Maldonado	10.788.295	Viceministra de Economía Comunal	0004 Sede Distrito Capital
Margaud Godoy	15.306.504	Viceministra de Participación Comunal	0005 Sede Distrito Capital
Miguel Carriño	15.575.837	Viceministro de Formación Comunal	0006 Sede Distrito Capital
Isidoro Luzardo Ledezma Peraza	14.031.598	Director General de la Oficina de Misiones Especiales	0009 Sede Distrito Capital

TERCERO: Publíquese en un solo texto la Resolución que reforma a la Resolución N° 106-2012 de fecha 22 de noviembre de 2012, con las modificaciones contenidas en el presente acto, conservando la firma, la fecha y demás datos de aprobación y publicación de la Resolución reformada, en los términos que se indican.

CUARTO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.
Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y
PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución N° 106-2012

Caracas, 22 de Noviembre del 2.012

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social Isis Tatiana Ochoa Cañizalez designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, conjuntamente con los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la siguiente Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2012 del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social en los términos que se indican a continuación:

Unidad Administradora Central:

- 0002 Oficina de Gestión Administrativa.

Unidades Administradoras Desconcentradas:

- 0003 Despacho de la Viceministra de Protección Social
- 0004 Despacho de la Viceministra de Economía Comunal
- 0005 Despacho de la Viceministra de Participación Comunal
- 0006 Despacho de la Viceministro de Formación Comunal
- 0009 Oficina de Misiones Especiales

Artículo 2: Se designan a los funcionarios y funcionarias que se mencionan a continuación como cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras que conforman la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto de este Órgano Ministerial. Los (las) funcionarios (as) son:

Nombre y Apellido	Cedula de Identidad	Cargo	Unidad Administradora y su respectiva Ubicación
Jesús Ignacio Gutiérrez	10.348.639	Director General (Ejerce la Oficina de Gestión Administrativa)	0002 Sede Distrito Capital
Mary Carmen Moreno Cardozo	16.291.026	Viceministra de Protección Social	0003 Sede Distrito Capital
Ana Beatriz Maldonado	10.788.295	Viceministra de Economía Comunal	0004 Sede Distrito Capital
Margaud Godoy	15.306.504	Viceministra de Participación Comunal	0005 Sede Distrito Capital
Miguel Carreño	15.575.837	Viceministro de Formación Comunal	0006 Sede Distrito Capital
Isidoro Luzardo Ledezma Peraza	14.031.598	Director General de la Oficina de Misiones Especiales	0009 Sede Distrito Capital

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
Decreto N° 7.508 de fecha 22-06-10
Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22-06-10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS N° 006-2013

Caracas, 25 de marzo de 2013
202° y 154°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ, designada mediante el Decreto Presidencial N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.892 de fecha 27 de marzo de 2012; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, conjuntamente con el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano ISIDORO LUZARDO LEDEZMA PERAZA, titular de la cédula de identidad N° V-14.031.598 en su carácter de Director General de la Oficina de Misiones Especiales de este Ministerio, como cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada denominada "Oficina de Misiones Especiales" que forma parte de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto de este Órgano Ministerial, luego de haber cumplido con los trámites previstos en la Ley ante las instancias competentes; tal y como se desprende de la comunicación N° 000454 de fecha 21 de marzo de 2013, dictada por parte del Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y Protección Social
Decreto N° 7.508 de fecha 22-06-10
Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22-06-10

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Caracas, 01 de abril de 2013
198° y 200°

Resolución N° 010

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez, designada por el ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la gaceta Oficial N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Decreto N° 5.551 de fecha 30 de agosto de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.758 de fecha 30 de agosto de 2007, mediante la cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto que crea la Comisión Presidencial "Misión Guacaipuro".

Resuelve

Artículo 1. Se designa a la Ciudadana NICIA MARINA MALDONADO MALDONADO, titular de la cédula de identidad N° V- 10.608-581, como Secretaria Ejecutiva de la

Comisión Presidencial "Misión Gualcaipuro". En consecuencia queda autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

ARTICULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



Por el Ejecutivo Nacional

Aloha Josélyn Méndez Gubierrez
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución No. 0099

Caracas, 2 de Abril de 2013.
202° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V-13.336.942**, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo de la Magistratura, designado en sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia el día dos (2) de abril de 2008, mediante Resolución No. 2008 - 0004 de fecha dos (2) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 77 numeral 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.522 de fecha primero (1°) de octubre de 2010 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.503 de fecha seis (6) de septiembre de 2010,

RESUELVE

PRIMERO: Se designa a los representantes de las siguientes unidades administrativas para conformar la Comisión de Contrataciones permanente de esta Dirección Ejecutiva de la Magistratura:

- Director(a) General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.
- Director(a) General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.
- Director(a) General de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.
- Director(a) General de Planificación y Desarrollo Institucional de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Además de los representantes de dichas unidades la Comisión de Contrataciones estará integrada por un representante del Tribunal Supremo de Justicia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La falta temporal del representante del Tribunal Supremo de Justicia, será suplida por el funcionario que a tal efecto designe la Sala Plena de dicho órgano

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las faltas temporales de los miembros de la Comisión de Contrataciones, serán suplidas por los funcionarios que se indican a continuación:

1. Ciudadano **JUAN CARLOS PEREIRA LUJANO**, titular de la cédula de identidad No. 11.863.301, por la Dirección General de Administración y Finanzas.
2. Ciudadana **MARY EUGENIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** titular de la cédula de identidad No. 12.352.073, por la Dirección General de Recursos Humanos.
3. Ciudadana **ERIKA ANA FERNÁNDEZ LOZADA**, titular de la cédula de identidad No. 16.163.254, por la Dirección General de Asesoría Jurídica.
4. Ciudadana **ROSA ELENA PAIVA SANZ**, titular de la cédula de identidad No. 6.297.105, por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

SEGUNDO: Se designa a la ciudadana **ANA KATHERINA ULLOA MARSICOBETRE**, titular de la cédula de identidad No. 14.891.609, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones y para su suplir las faltas accidentales o temporales de aquella, a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA NAVARRO**, titular de la cédula de identidad No. 6.188.871.

TERCERO: La secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, pero no a voto y contará con las siguientes atribuciones:

1. Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión de Contrataciones y entregarlas oportunamente a sus miembros.
2. Convocar a las reuniones a los miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Cualquier otra que le asigne la Comisión de Contrataciones o el Coordinador de la Comisión de Contrataciones.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones tendrá un Coordinador con las atribuciones siguientes:

1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones.
2. Cualquier otra que le asigne la Máxima Autoridad.

SEXTO: Se designa al ciudadano **ALEXANDER MILANO SILVERA**, titular de la cédula de identidad No. 6.645.551, como Coordinador de la Comisión de Contrataciones.

SÉPTIMO: El representante de la Dirección de Infraestructura podrá participar en las reuniones de la Comisión de Contrataciones con derecho a voz pero sin voto.

OCTAVO: La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones se apoyará en la Unidad de Apoyo a la Comisión de Contrataciones y podrá servirse del asesoramiento técnico que considere pertinente. Igualmente, podrá nombrar las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación.

NOVENO: Se deroga la Resolución No. 0033 de fecha 7 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.108 del 8 de febrero de 2013, así como cualquier otra resolución que colida con la presente.

DÉCIMO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dos (2) días del mes de abril de 2013.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de febrero de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN No. 224

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con el carácter de **SUPLENTE** al ciudadano **JAVIER ENRIQUE ROJAS ROJAS**, titular de la cédula de identidad No. 15.073.862, en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Barinas, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Contabilista Jefe, ciudadana Licenciada María Sofía Tovar Márquez, quien hace uso de reposo Pre y Post Natal. El mencionado ciudadano se viene desempeñando como Asistente Administrativo III en la citada Unidad.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 26 de febrero de 2013.



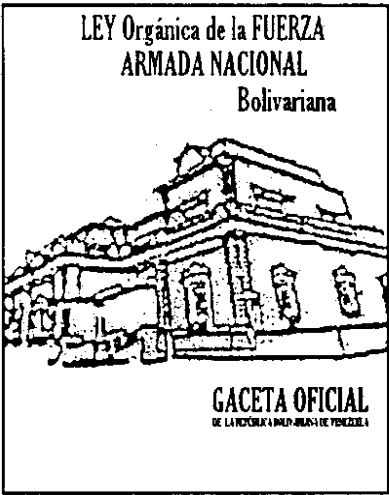
Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

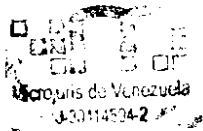
A LA VENTA
EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.
Ley Orgánica de Hidrocarburos.

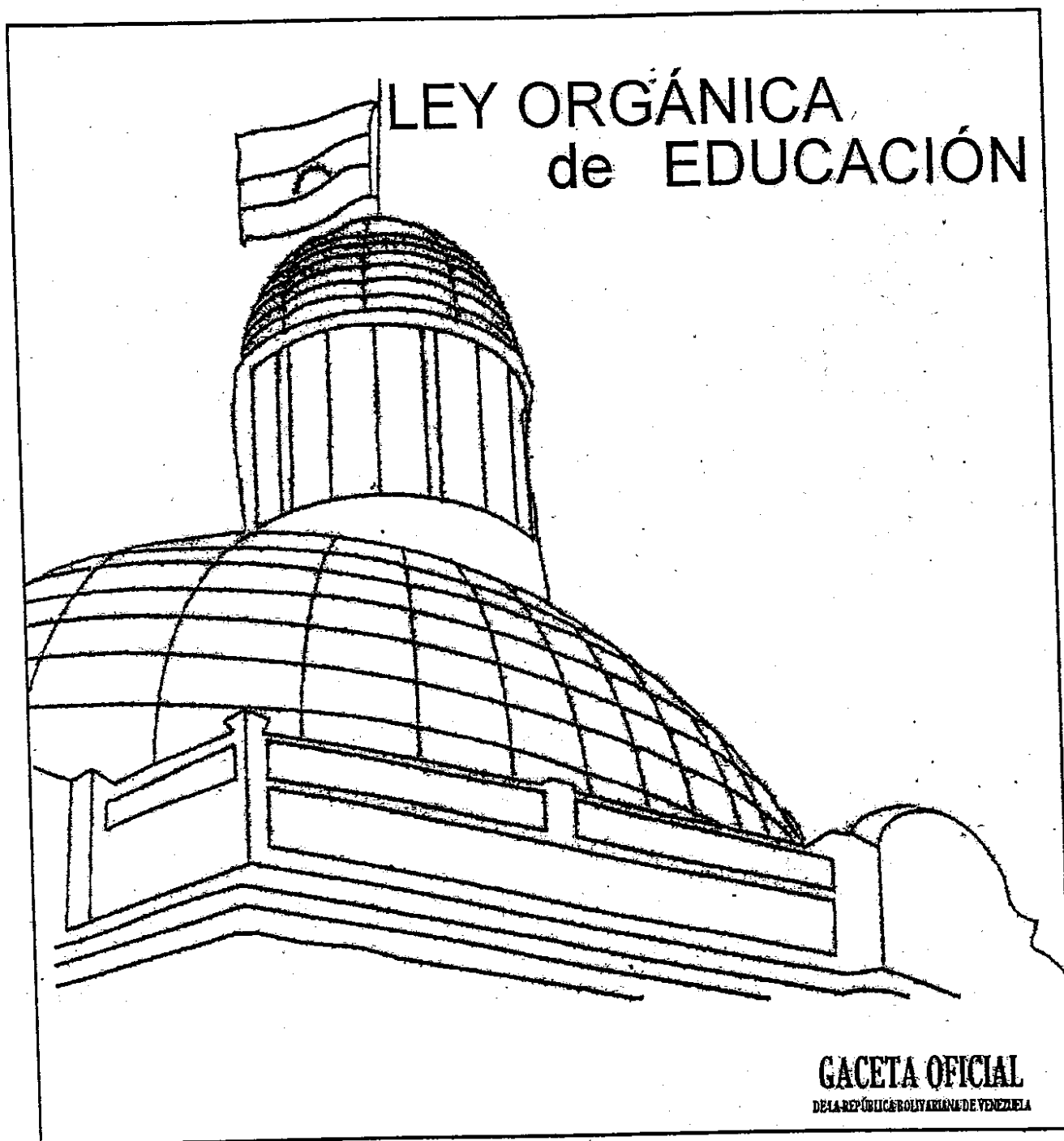


Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero.
Ley Orgánica de Telecomunicaciones.



A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES VI Número 40.139
Caracas, miércoles 3 de abril de 2013

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

